



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL INSUFICIENTE NÚMERO DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2009.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Nelson Amable ManobandaGuangasi

TUTOR:

Dr. Eduardo Mayorga

Ambato – Ecuador

2010

TEMA:

EL INSUFICIENTE NUMERO DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL 2009



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
H. CONSEJO DIRECTIVO

Av. Los Chasquis y Río Payamino. Telefonos: 2418926 - 2412462. Correo electrónico: fjcs@uta.edu.ec
Ambato-Ecuador

Ambato julio 17, 2009
FJCS-CD-RES.No. 476-09

Doctor
Patricio Poaquiña
COORDINADOR
SEMINARIOS Y PASANTIAS
Presente

De mi consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en sesión ordinaria realizada el día viernes 17 de julio del 2009, en conocimiento del oficio FJCS-SP-267-09, de fecha julio 8 del 2009; suscrito por el Doctor Patricio Poaquiña, Coordinador de Seminarios y Pasantías de la Carrera de Derecho, referente a la petición de optar por la Pasantía, como modalidad de graduación presentada por el señor **MANOBANDA GUANGASI NELSON AMABLE**, estudiante del Décimo Semestre Paralelo "C" de la Carrera de Derecho, período académico marzo-julio/2009, para lo cual presenta el Proyecto de Investigación Aplicada y solicita designación de Tutor del mismo, al respecto resuelve:

- AUTORIZAR AL SEÑOR **MANOBANDA GUANGASI NELSON AMABLE**, ESTUDIANTE DEL DECIMO SEMESTRE PARALELO "C" DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO ACADEMICO MARZO-JULIO/2009, OPTAR POR LA PASANTIA, COMO MODALIDAD DE GRADUACION, PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- **APROBAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL TEMA: "LA FALTA DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA CIUDAD DE AMBATO, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL 2009".**
TENDRA UNA DURACION DE 480 HORAS, CUMPLIDAS EN UN PERIODO NO MAYOR A DOS SEMESTRES.
- PASANTIA QUE LA REALIZARÁ EN EL CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA UTA.
- DESIGNAR COMO TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACION APLICADA, AL DOCTOR EDUARDO MAYORGA, CONFORME AL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TITULO TERMINAL DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.
- TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Atentamente,

Dr. M. Sc. Franklin Medina
Presidente



cc. Dr. Eduardo Mayorga. Adj. Proyecto Trabajo de Investigación Aplicada
Interesado
CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA UTA.

FMG/CSA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

H. CONSEJO DIRECTIVO

Av. Los Chasquis y Río Payamino. Teléfonos: 2418926 - 2412462. Correo electrónico: fjcs@uta.edu.ec
Ambato-Ecuador

Ambato marzo 15, 2010
FJCS-CD-RES.No. 310-10

Doctor
Patricio Poaquiza
COORDINADOR
CARRERA DE DERECHO
Presente

De mi consideración:

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en sesión ordinaria realizada el día lunes 15 de marzo del 2010, en conocimiento del oficio FJCS-SP-130-10, de fecha marzo 10, 2010 suscrito por el Dr. Patricio Poaquiza, Coordinador de la Carrera de Derecho, referente al cambio del Tema del Trabajo de Graduación Modalidad de Pasantía solicitado por el Sr. **MANOBANDA GUANGASI NELSON AMABLE**, egresado de la Carrera de Derecho, promoción marzo-julio/2009; y se deje sin efecto la Resolución FJCS-CD-RES.No.476-09 de fecha julio 17, 2009 de Consejo Directivo; al respecto Resuelve:

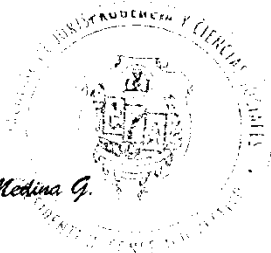
- **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN FJCS-CD-RES.No.476-09 DE FECHA JULIO 17, 2009, DE CONSEJO DIRECTIVO, EN LO REFERENTE A LA APROBACION DEL TEMA: "LA FALTA DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA CIUDAD DE AMBATO, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL 2009", MODALIDAD PASANTIA, SOLICITADO POR EL SR. MANOBANDA GUANGASI NELSON AMABLE, EGRESADO DE LA CARRERA DE DERECHO, PROMOCION MARZO-JULIO/2009.**
- **Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE TEMA POR EL SIGUIENTE: "EL INSUFICIENTE NUMERO DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL 2009".**

Atentamente,

Dr. M. Sc. Franklin Medina G.
Presidente

cc. Interesado
Dr. Eduardo Mayorga.- Tutor

FMG/CSA.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL

Av. Cevallos No. 1565 y Mera (Edificio Jaramillo 2do Piso) - Teléf. 2828738
Ambato - Ecuador

Ambato octubre 28, 2009

Doctor M.S c.
Franklin Medina Guerra
DECANO
FACULTAD JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Presente

CERTIFICADO

A petición del Señor NELSON MANOBANDA GUANGASI, EGRESADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, en mi condición de Coordinador, me permito certificar que ha cumplido las 480 horas como MODALIDAD DE PASANTIA, según consta en los registros de esta dependencia, cumpliendo la disposición de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U:T:A:

La peticionaria podrá hacer uso de la presente para los fines correspondientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

PASANTIA: MODALIDAD DE GRADUACION

INFORME: FINAL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS ALUMNO

NOMBRE DEL ALUMNO: Nelson Amable Manobanda Guangosi

INSTITUCION DONDE REALIZO LA PASANTIA COMO MODALIDAD DE GRADUACION: Consultora Juridica Social de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UTA.

OFICINA O DEPENDENCIA: Consultora Juridica Social de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

AUTORIDAD TUTORA DE LA PASANTIA: Dr. William Manchano Carrillo

FUNCION DE LA AUTORIDAD TUTORA: Coordinador del Consultorio Juridico Social

PERIODO DE LAS PRACTICAS: Desde: Día: 1 Mes: Junio Año: 2009

Hasta: Día: 16 Mes: Octubre Año: 2009

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ALUMNO:

1. Asesorias legales
2. Entrega de documentos de diligencias en los juzgados
3. Comunicación de la familia ante la Fiscalía Provincial
4. Realización de diligencias de divorcio al 1º y 2º congresos, etc.

NUMERO DE HORAS CUMPLIDAS POR EL ALUMNO:

En mi condición de Tutor de la Pasantía del alumno referido en legal forma me permito certificar que ha cumplido 480 Horas como Pasantía y de esta manera cumpliendo la disposición de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. según oficio No. F.JCS-D-P-160-09

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD FUNCIONARIO TUTOR:

1.
2.
3.
4.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: _____

Lo Certifica:

Firma y Sello Autoridad o Funcionario Tutor

Nombre: William Oswaldo Manchano

C.I. 190222159-6



UBICACIÓN E INFORMATIVA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Consultorio Jurídico Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

UBICACIÓN: Av. Cevallos N° 1565 y Mera (Edificio Jaramillo 2do Piso)

TELÉFONO: 2828738

COORDINADOR DEL CONSULTORIO JURIDICO SOCIAL DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.T.A:

Dr. William Mancheno Carrillo.

TUTOR DE LA PASANTÍA: Dr. Eduardo Mayorga.

NOMBRE DEL PASANTE: Nelson Amable Manobanda G.

PERÍODO DE LA PASANTÍA: 1 de Junio del 2009 hasta el 16 de Octubre del 2009.

Nombre *William Mancheno Carrillo*
C.C. *19.22.15.31.6*

Firma y Sello
Coordinador del Consultorio Jurídico
Social de la Facultad de Jurisprudencia
Y Ciencias Sociales de la U.T.A

Nombre.....
C.C.....

Firma y Sello
Tutor de la Pasantia

Nombre *Nelson Amable Manobanda G.*
C.C. *19.22.15.31.6*

Pasante

APROBACION DEL TUTOR

En calidad de asesor del trabajo sobre el tema: **“El Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua, genera la acumulación de causas y la violación de los principios constitucionales, durante el período de Enero a Junio del 2009”**, de Nelson Amable ManobandaGuangasi, estudiante del Decimo semestre paralelo “c ” de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 22 de Marzo del 2010

.....

Dr. EDUARDO MAYORGA
TUTOR

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN la tesis de Investigación de acuerdo a disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad para grados del programa de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, del estudiante Nelson Amable ManobandaGuangasi.

Ambato, 22 de Marzo del 2010

Para constancia firman:

.....

.....

.....

AUTORIA

El presente trabajo de investigación “El Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua, genera la acumulación de causas y la violación de los principios constitucionales, durante el período de Enero a Junio del 2009”, para ayudar a las personas a tener confianza en la justicia, atreves de la creación de nuevos Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para de esta manera agilizar los procesos que debido a muchas circunstancias se encuentran acumulados en especial en los juzgados civiles de los cantones y los juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua y que no se violen los principios constitucionales, todo cuanto consta en esta investigación es responsabilidad de la autoría.

Nelson Amable ManobandaGuangasi
C.I. 1803696945

DEDICATORIA

El presente trabajo, lo dedico a todas aquellas personas que han desconfiado en la justicia, por falta de Celeridad en el momento de resolver las causas, por lo general a los niños, niñas, adolescentes y por ende a toda la sociedad en general, para que sus derechos no sean vulnerados.

A las promociones que vienen siguiendo nuestros pasos, en la carrera de Derecho, mirando solamente tres principios de la personalidad como es la Lealtad, el respeto y la humildad así los demás, lo cual hace grande al ser humano, y de tal manera que sirva de aporte a la Universidad.

El autor

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios por haberme concedido la vida para forjar una carrera.

A mis padres quienes me han apoyado durante toda la carrera ya sea económica y moralmente, y por ser mis mejores amigos y confidentes en todo momento de mi vida, además a mis tíos y tías quienes me han dado muchos ánimos para poder culminar con mis estudios.

A la Universidad Técnica de Ambato, el haberme abierto sus puertas y brindarme la oportunidad de emprender esta noble carrera.

A todas las personas que me han apoyado positivamente para alcanzar mis metas, que con mucho respeto lo llevo muy presente a todos ellos, muchas gracias.

El autor

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“EL INSUFICIENTE NUMERO DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, GENERA LA ACUMULACION DE CAUSAS Y LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL 2009”

Autor: Nelson Amable Manobanda

Tutor: Dr. Eduardo Mayorga.

Fecha: 22 de Marzo del 2010

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto determinar los aspectos que generan la acumulación de causas y la violación de los principios constitucionales en los juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua, considerando que en los cantones de Pillaro, Pelileo, Quero y Baños existe un solo juzgado de lo civil, los que también conocen causas de la niñez y la adolescencia, es decir éstos juzgados son multicompetentes, en los que también se producen acumulación de causas y por ende se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que se ha tornado un problema social pese a existir una legislación vigente, mismo que necesita ser solucionado cuanto antes, puesto que la sociedad en si viene desconfiando mucho mas de la justicia Ecuatoriana.

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

PRELIMINARES:	Páginas
Portada.....	i
Tema.....	ii
Oficio N° 1.....	iii
Oficio N° 2.....	iv
Certificado.....	v
Informe de Actividades de la Pasantía.....	vi
Ubicación e Informativa.....	vii
Aprobación del Tutor.....	viii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	ix
Autoría.....	x
Dedicatoria.....	xi
Agradecimiento.....	xii
Resumen.....	xiii
Índice General.....	xiv
Índice de Gráficos.....	xviii
Índice de Cuadros.....	xix
Introducción.....	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4

Micro.....	5
Árbol del Problema.....	9
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	12
Formulación del Problema.....	12
Interrogantes de la Investigación.....	12
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	13
Delimitación de Contenido.....	13
Campo.....	13
Área.....	13
Aspecto.....	13
Delimitación Espacial.....	13
Delimitación Temporal.....	13
Unidades de Observación.....	13
Justificación.....	14
Objetivos.....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15
Red de Inclusiones Conceptuales.....	16
Rueda de Atributos de la Variable Independiente.....	17
Rueda de Atributos de la Variable Dependiente.....	18

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos.....	19
Fundamentación.....	21
Filosófica.....	21
Legal.....	21
Consejo Nacional de la Judicatura.....	22

Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.....	24
Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia.....	27
Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.....	28
Funcionario Judicial.....	30
Presupuesto del Estado.....	31
Función Judicial.....	32
Abandono de causas.....	33
Constitución de la República del Ecuador.....	34
Tratados y Convenios Internacionales.....	37
Código de la Niñez y la Adolescencia.....	41
Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	44
Violación de los Principios Constitucionales.....	46
Acumulación de causas.....	51
Resoluciones.....	54
Debido Proceso.....	55
Principio de Universalidad de los derechos humanos.....	56
Principio de Legalidad.....	56
Principio de Obligatoriedad.....	58
Principio de Igualdad.....	58
Principio de Impulsión del proceso.....	60
Principio de Economía procesal.....	61
Principio de concentración.....	61
Principio de celeridad.....	62
Principio de Inmediación.....	63
Principio de corresponsabilidad del Estado.....	63
Principio de Interés Superior del Niño.....	64
Pobreza.....	69
Desconfianza en la Justicia.....	73
Preguntas directrices de la investigación.....	75
Variable independiente.....	75
Variable dependiente.....	75

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la investigación.....	76
Modalidades de investigación.....	76
Bibliografía documental.....	76
De campo.....	76
De investigación social o proyecto factible.....	76
Tipos de investigación.....	77
Asociación de variables.....	77
Población y muestra.....	77
Operacionalización de variables.....	78
Técnicas e instrumentos.....	80
Entrevista.....	80
Validez y confiabilidad.....	80
Plan para la recolección de información.....	81
Plan de procedimiento de información.....	82

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Organización de resultados.....	83
Encuesta.....	84
Entrevista.....	100
Análisis de la Entrevista.....	108
Análisis General y Comprobación de Resultados.....	110
Comprobación del Problema de Investigación.....	110

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	112
Recomendaciones.....	113

CAPITULO VI

Propuesta.....	114
Datos Informativos.....	115
Antecedentes de la Propuesta.....	116
Justificación.....	117
Objetivos.....	118
Objetivo General.....	118
Objetivos Específicos.....	118
Análisis de Factibilidad.....	119
Político.....	119
Social.....	119
Económico.....	119
Género.....	120
Fundamentación.....	120
Metodología.....	122
Administración.....	123
Previsión de la Evaluación.....	123

INDICE DE GRAFICOS Y CUADROS

(Gráfico N° 1) Árbol del Problema.....	9
(Gráfico N° 2) Red de inclusiones conceptuales.....	16
(Gráfico N° 3) Rueda de Atributos de la Variable Independiente.....	17
(Gráfico N° 4) Rueda de Atributos de la Variable Dependiente.....	18
(Gráfico N° 5).....	84
(Gráfico N° 6).....	86
(Gráfico N° 7).....	88
(Gráfico N° 8).....	90
(Gráfico N° 9).....	92
(Gráfico N° 10).....	94
(Gráfico N° 11).....	96
(Gráfico N° 12).....	98

CUADROS

(Cuadro N° 1).....	77
(Cuadro N° 2).....	78
(Cuadro N° 3).....	79
(Cuadro N° 4).....	81
(Cuadro N° 5).....	84
(Cuadro N° 6).....	86
(Cuadro N° 7).....	88
(Cuadro N° 8).....	90
(Cuadro N° 9).....	92
(Cuadro N° 10).....	94
(Cuadro N° 11).....	96
(Cuadro N° 12).....	98
(Cuadro N° 13).....	122

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: El Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua, Genera la Acumulación de Causas y la Violación de los principios Constitucionales, durante el periodo de Enero a Junio del 2009.

Su importancia radica en la necesidad de crear Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la provincia de Tungurahua, y cumplir con los principios constitucionales por parte de los jueces que lleven consigo las causas, para que de esta manera los niños, niñas y adolescentes tengan mayor atención en lo que respecta a sus derechos.

Está estructurado por capítulos. El I Capítulo denominado EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Nacional, Provincial y Cantonal, respectivamente.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Epistemológica, Ontológica, Axiológica, Sociológica, Psicológica y Pedagógica.

El Capítulo III titulado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizara desde el enfoque critico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo.

La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS, incluye los encuestas, entrevistas, análisis de entrevistas, análisis general y comprobación de resultados.

El Capitulo V Titulado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.El Capítulo VI contiene: La propuesta, antecedentes de la propuesta, Justificación, objetivos general y específico, análisis de factibilidad, genero, fundamentación, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, bibliografía, glosario y anexos.

Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaran en la investigación de campo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador en los últimos años se ha incrementado los casos de abandono por parte de los padres de los niños, niñas y adolescentes, esto es el producto de una desigualdad y una descomposición social lo cual provoca que se aumente los casos de demandas por alimentos, así como también declaratorias de paternidad y aumento de pensiones, fruto de ello los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia del país se ven atascados con innumerables casos muchas veces imposibles de atender con la celeridad que se aspira.

Para esto es necesario tomar en cuenta lo que dispone en el Art. 75 de nuestra actual Constitución de la República en la que textualmente manifiesta “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

La problemática por el insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia en el Ecuador es inmensa y sabemos lo preocupante que se torna en muchas madres de familia, en verdad la cantidad de funcionarios existente en los diferentes juzgados es sumamente insuficiente para atender los requerimientos de la carga de trabajo.

Considerando que a diario ingresan alrededor de 50 causas por juzgado en cada una de las provincias, lo cual determina que al día cada funcionario tiene diez procesos nuevos que atender, cincuenta a la semana que se suman a los procesos que ya tenía dicho funcionario.

La realidad jurídica en el Ecuador, muestra que gran parte de la población ecuatoriana tiene limitado acceso a la justicia, las causas aparecen registradas en relación a varios factores: Celeridad de proceso y acumulación de las causas existentes, producto de la falta de agilidad en los procesos y debido al insuficiente número de juzgados, especialmente en judicaturas donde existen limitaciones de infraestructura tecnológica y el seguimiento de las causas se realiza manualmente.

Es por ello que muchas provincias del Ecuador necesitan del apoyo de gobierno y no está por demás también que la nueva asamblea tome cartas en el asunto y ponga en práctica las necesidades de la sociedad.

Las cifras de demandas por alimentos en el Ecuador, llevan no a dudar sino a constatar la lentitud de la justicia en nuestro país, debido al insuficiente número de juzgados en nuestro país, lo cual lleva a sentimientos de pesimismo y desaliento por parte de la sociedad, la justicia es un pilar fundamental que garantiza la convivencia sana, pacífica.

Todo esto puede deberse al escaso número de juzgados, se ofreció incrementar juzgados, si se ha incrementado y no se sentencia las causas con la correcta celeridad.

Meso

El incremento de demandas de alimentos no solo se aumenta en el país sino también en la provincia de Tungurahua, este problema genera por el abandono de sus cónyuges, por los embarazos prematuros, por la grave crisis económica que hoy en día atraviesa nuestro país, lo que en la mayoría de mujeres les es imposible solventarse con una pensión de 30, 40 dólares, es por esto que se

ven obligadas y en la necesidad de acudir a la justicia, para reclamar alimentos para sus hijos, pero lo más preocupante es la mala aplicación de justicia por parte de las autoridades.

Es decir que no se aplican a cabalidad uno de los principios más importantes para todo proceso como es el principio de celeridad.

Esto determina largos periodos de espera entre el despacho de una petición o actuación procesal dentro de un juicio en particular, y en términos de tiempo en general, las audiencias y actuaciones procesales no son aplicadas conforme lo dispone la ley, ya que por lo general en la mayoría de causas las audiencias se fijan en meses de distancia.

Esta es la raíz de la ineficiencia del sistema de justicia en la provincia de Tungurahua, lo que hace necesario crear nuevos juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

Micro

En los cantones de Quero, Pillaro y Pelileo el número de demandas por alimentos son innumerables incluidos demandas por aumentos de pensiones alimenticias, demandas para mujer embarazada y declaratorias de paternidad.

De acuerdo a investigaciones realizadas en los juzgados de la niñez y la adolescencia de la ciudad de Ambato y en los juzgados civiles de los cantones Quero, Pillaro y Pelileo pertenecientes a la provincia de Tungurahua, donde también ingresan causas por alimentos se desprende que:

a).- En los tres juzgados de la niñez y la adolescencia durante el periodo de Enero a Junio del año 2009 han ingresado 2000 alrededor de 2000 causas por alimentos, demandas de tenencia, retención indebida, etc.

Aparte de éste numero de causas cabe destacar también que existen por lo menos unas 1000 causas pendientes por resolver de los últimos meses del año 2008.

Con lo que se puede dar cuenta que el número de juzgados existentes no es suficiente para abastecer la gran demanda de causas que a diario ingresan a cada uno de los juzgados de la niñez y la adolescencia.

b).- En el juzgado de lo Civil del Cantón Pillaro durante el primer semestre de este año 2009 han ingresado de 6 a 8 causas diarias es decir de 30 a 40 semanal entre ellas por: alimentos para mujer embarazada, alimentos para el menor, aumentos de pensiones alimenticias, retenciones indebidas y declaratoria de paternidad dando un total promedio de 270 causas entre el primer semestre del año 2009, pero cabe destacar también que están además causas del año 2008 pendientes por despachar.

El Cantón Pillaro tiene una población de 35.905 habitantes incluidos hombres y mujeres, mismo que se encuentra ubicado al noroeste de la provincia de Tungurahua, de acuerdo a los últimos censos realizados por el INEC, el 50% del total de la población se dedican al trabajo agrícola y a la artesanía, la problemática en este cantón es que en diferentes parroquias y barrios existen embarazos en menores adolescentes, es por ello que se ven en la necesidad de concurrir al único juzgado del mismo cantón, con la finalidad de reclamar alimentos para el menor.

b).- En el Juzgado Civil del Cantón Pelileo, de la misma manera de acuerdo a las investigaciones realizadas durante el primer semestre del año 2009; han ingresado de 8 a 10 causas diarias, es decir de 40 a 50 semanal dando un total promedio de 400 causas solo durante el primer semestre del año 2009, tales como: alimentos de mujer embarazada, alimentos para el menor, aumentos de pensiones, retenciones indebidas, denuncias y declaratorias de paternidad, incluidos causas pendiente por resolver del año 2008.

El cantón Pelileo está ubicado al oriente de la provincia de Tungurahua con una población de 50.948 de habitantes, a este cantón se suman además el Cantón Patate, con las investigaciones realizadas todos ellos acuden al único juzgado

civil existente en el Cantón Pelileo para realizar sus trámites judiciales, pero existen preocupación por la población al ver que el Estado Ecuatoriano no hace nada por solventar las necesidades sociales.

c).- En el Juzgado Decimo de lo Civil de Cantón Quero durante el primer semestre del año 2009, han ingresado de 10 a 12 causas diarias, es decir que semanalmente ingresan de 50 a 60 causas, para el primer semestre del año 2009 han ingresado un promedio de 450 causas, incluidos además causas pendientes por resolver de los últimos meses del año 2008.

El Cantón Quero está ubicado al suroeste de la provincia de Tungurahua con una población de 59.996 habitantes incluidos los cantones de Tisaleo, Mocha y Cevallos, por la jurisdicción y la competencia estos últimos cantones se acuden al juzgado civil del Cantón Quero para realizar sus trámites judiciales.

El porcentaje de causas por alimentos que ingresan a los juzgados civiles de los cantones Pelileo, Quero y Pillaro, casi coinciden con el número de causas que a diario ingresan a cada uno de los juzgados de la niñez y adolescencia existentes en la ciudad de Ambato.

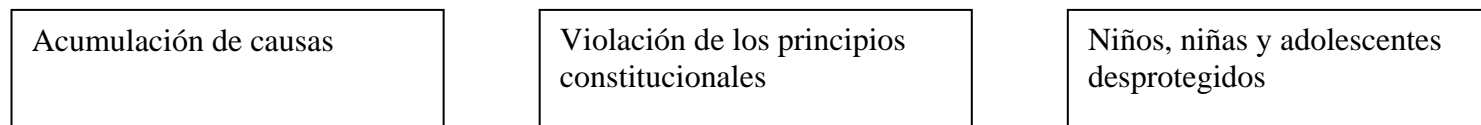
Como es de conocimiento durante el primer trimestre del año 2009 , a cada uno de los juzgados de la niñez y la adolescencia han ingresado de 12 a 15 causas por alimentos para el menor, para mujer embarazada, aumentos de pensiones, declaratoria de paternidad, denuncias y por ende casos de menores infractores lo que esto también viene siendo un problema, ya que para estos casos también debería existir juzgados especializados en menores infractores.

Con esto se puede dar cuenta la difícil situación por la que atraviesan la provincia de Tungurahua, el no poder solventar las necesidades de la sociedad, debido a que es muy difícil abastecerse con pocos juzgados a un gran número poblacional, por ello que las causas que a diario ingresan se van acumulando; por la gran carga de trabajo como es el caso de los cantones Quero, Pillaro, Pelileo y Baños cuentan con un solo juzgado el señor juez tiene que conocer todas las

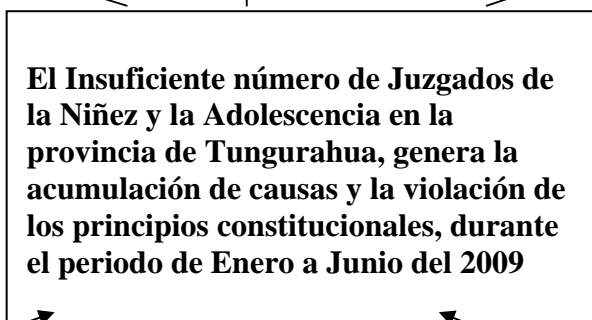
causas civiles tales como: juicios ejecutivos, ordinarios, verbal sumarios; juicios laborales, juicios de inquilinato, juicios de menores, pero la grave problemática de estos juzgados es que no poseen una persona que se encargue en pagaduría de alimentos, todo este trabajo lo realiza el mismo secretario del juzgado.

Árbol del problema

Efectos:



Problema:



Causas:

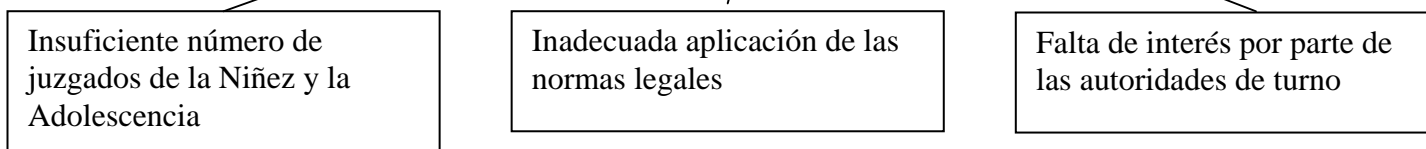


Grafico N° 1

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

Análisis Crítico

Se parte del criterio que los Juzgados de la niñez y la adolescencia así como también los juzgados civiles existentes en los Cantones de Pillaro, Pelileo y Quero, son insuficientes para satisfacer la demanda de causas por parte de los interesados, que vienen a constituir en si las madres en un gran porcentaje, las cuales han sido víctimas de abandono por parte de su pareja, así como también padres que han quedado a cargo de sus hijos, esto induce a que se presente un gran problema en cuanto a la aplicación de justicia, puesto que un solo juzgado civil con tantas causas que resolver haciendo notar que por ser el único juzgado conoce todos los casos civiles, inquilinato, laborales, menores y por lo general al no tener un funcionario que se encargue a las pagadurías de pensiones alimenticias, los mismos secretarios del juzgado son los encargados de desempeñar como pagadores, lo cual se le hace imposible aplicar al principio de celeridad, principio esencial en todo juicio para una correcta administración de justicia, el mismo que se encuentra consagrado en nuestra actual constitución de la república e incluso en los convenios internacionales ratificados por el Ecuador.

Definiendo al Principio de celeridad lo siguiente “Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento”.

En realidad la preocupación surge en los interesados puesto que desde el momento mismo de presentar una demanda por alimentos, la Audiencia de Conciliación lo fijan en meses de distancia, y que por lo general no siempre se llega a un acuerdo por las partes en la Audiencia de Conciliación, se fija un termino de prueba con un tiempo demasiado extenso, y de la misma forma la resolución que debe emitir el juez, pese que está contemplado en el Art.273 del Código de la Niñez y la Adolescencia en la que textualmente dice: “de existirse hechos que deban probarse, convocara a la Audiencia de prueba que deberá

realizarse no antes de quince ni después de veinte días contados desde la fecha de señalización”.

Este término consagrado en la ley no es aplicada debido a la cantidad de causas existentes en los juzgados que a diario ingresan.

Este es un gran problema lo cual amerita solución rápida, ya que no hacerlo muchas de las causas quedarían en el abandono debido a que su lentitud y costos del tramite hace que los interesados dejen abandonados, los cuales producto del mismo se deja sin el derecho fundamental que le pertenece por ley a un menor, el mismo que requiere para su normal desarrollo.

Prognosis

Si no se soluciona este gran problema por el insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia, los interesados desconfiarían de la justicia, y los problemas familiares se agudizarían, se incrementaría la pobreza, muchos de los niños y niñas dejarían de educarse y por ende existiría más delincuencia.

Formulación del Problema

¿Cómo incide el Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua, en la acumulación de causas y la violación de principios constitucionales, durante el periodo de Enero a Junio del año 2009?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Cuáles son las causas que genera la acumulación en los juzgados de la niñez y la adolescencia?
- 2.- ¿Qué principios se violan por la lentitud de la tramitación de causas?
- 3.- ¿Cuál es la solución a este gran problema?

Delimitación del objetivo de la investigación

Delimitación de Contenido

CAMPO: Constitución

ÁREA: Código de la Niñez y la Adolescencia

ASPECTO: El Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, genera la acumulación de causas, consecuentemente la violación de los principios

Delimitación espacial

La investigación se realizara en los juzgados de la niñez y la adolescencia y los juzgados civiles de los cantones Pillaro, Baños, Pelileo y Quero.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrollara durante el periodo de Enero a Junio del año 2009.

Unidades de observación

- Jueces
- Secretarios
- Amanuenses
- Abogados en libre ejercicio
- Interesados en los procesos

Justificación

La razón de haber escogido el tema “El Insuficiente número de juzgados de la niñez y al adolescencia en la provincia de Tungurahua, genera la acumulación y la violación de los principios constitucionales, en el periodo de enero a junio del 2009”, involucra a la misión de buscar soluciones a la problemática que existe en los juzgados de la niñez y la adolescencia, ya que esto es de gran interés para los niños, niñas y adolescentes quienes se encuentran limitados de sus derechos, que en muchos casos existen causas que no son resueltas con celeridad, violando este principio básico consagrado en nuestra actual Constitución del Ecuador.

Con esta investigación se pretende solucionar en una gran parte este problema que afecta directamente a la administración de justicia induciendo a que los petitionarios del derecho de alimentos no confíen en la justicia. Igualmente se enfatizara la Visión de aplicar de una manera más contundente y precisa los principios constitucionales, que son claves en las diferentes fases de un juicio, mismas que vienen a garantizar la correcta aplicación de un proceso transparente, rápido y justo.

Esta investigación es factible puesto que existe la suficiente información en las diferentes bibliotecas e Internet, que permitan desarrollar estrategias encaminadas a solucionar este gran problema de la acumulación de causas, y que consecuentemente tornan, a la no aplicación de los principios constitucionales, fenómeno jurídico que al no ser tratado a tiempo se agudizaría, y conllevaría a que los interesados cada vez mas dejen de confiar en los órganos de la justicia y su administración.

Una de las mejores alternativas para la solución de este problema el cual iría encaminado para los que necesitan acogerse este derecho seria, el de crear un juzgado de la niñez y la adolescencia, en estos cantones, para que de esta manera se proceda a despachar con mayor agilidad, puesto que la labor de dictar una resolución en esta materia es muy complicada, y se requiere de amplios

conocimientos por parte de las autoridades, cosa que hace imposible dictar resoluciones en poco tiempo.

Objetivos

Objetivo General

Establecer el porqué del incumplimiento de los principios constitucionales en los Juzgados de la niñez y la adolescencia.

Objetivos específicos

- Establecer cuál es la problemática que generan la acumulación de causas.
- Establecer cuáles son los principios más comunes que se violan por la mala aplicación de justicia por las autoridades.
- Proponer una alternativa para solucionar este problema.

RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES

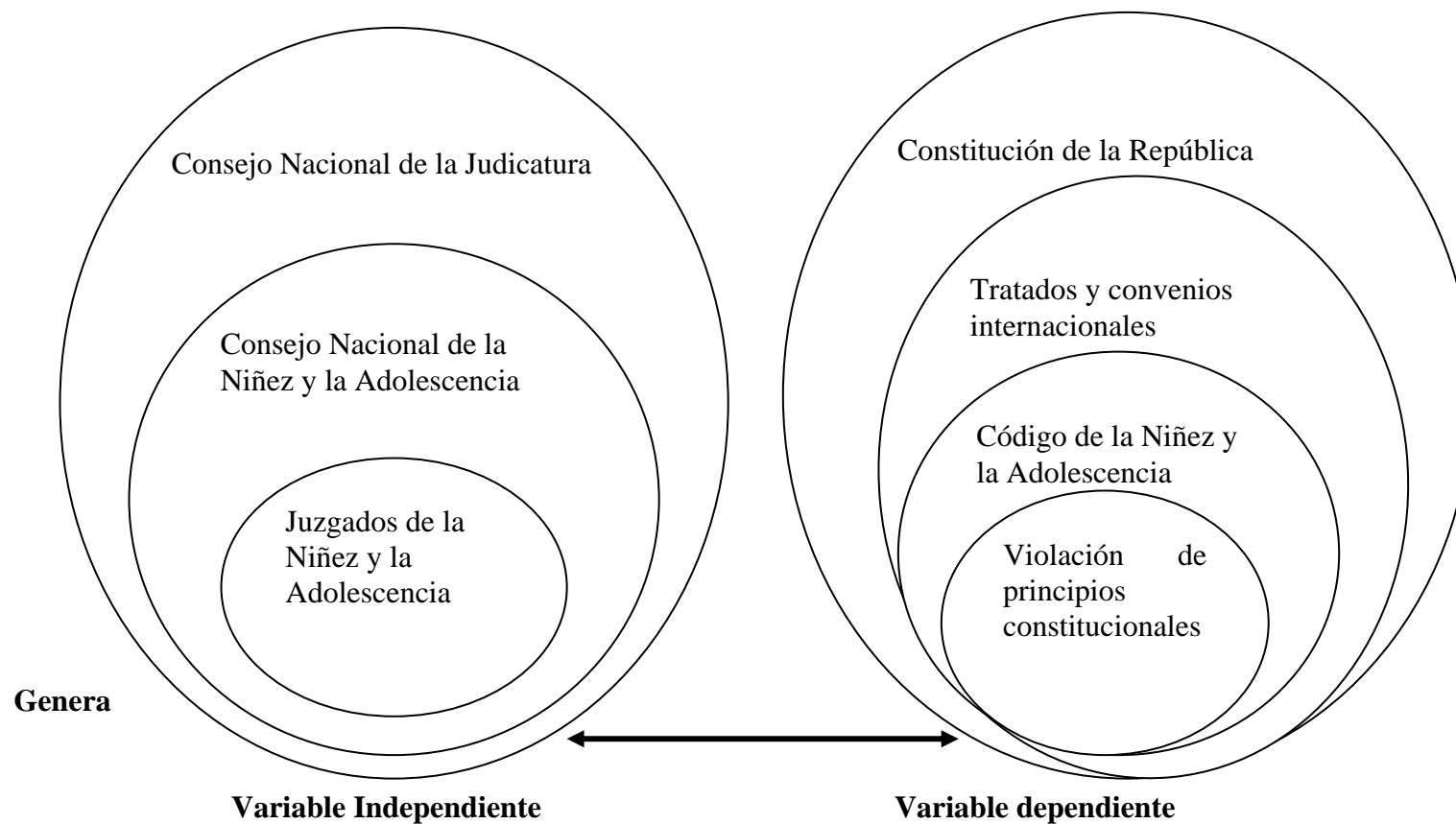


Grafico N° 2

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

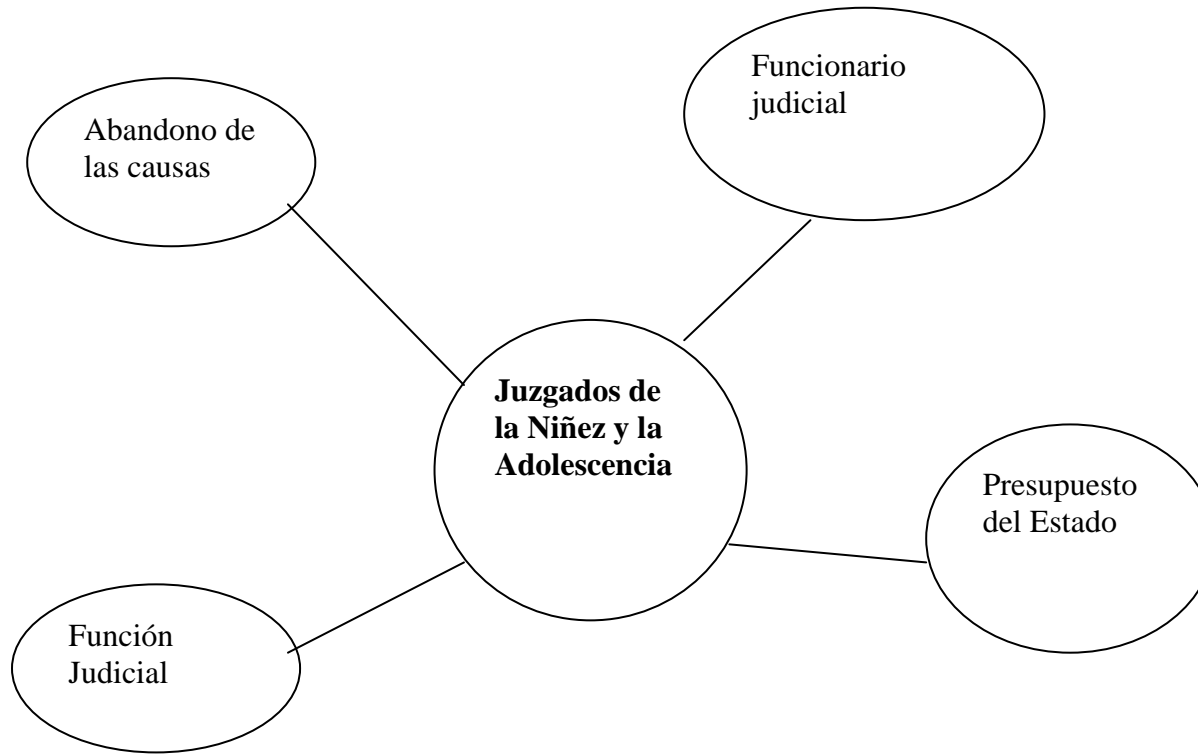


Grafico N° 3
Fuente: investigación
Elaboración: investigador

RUEDA DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

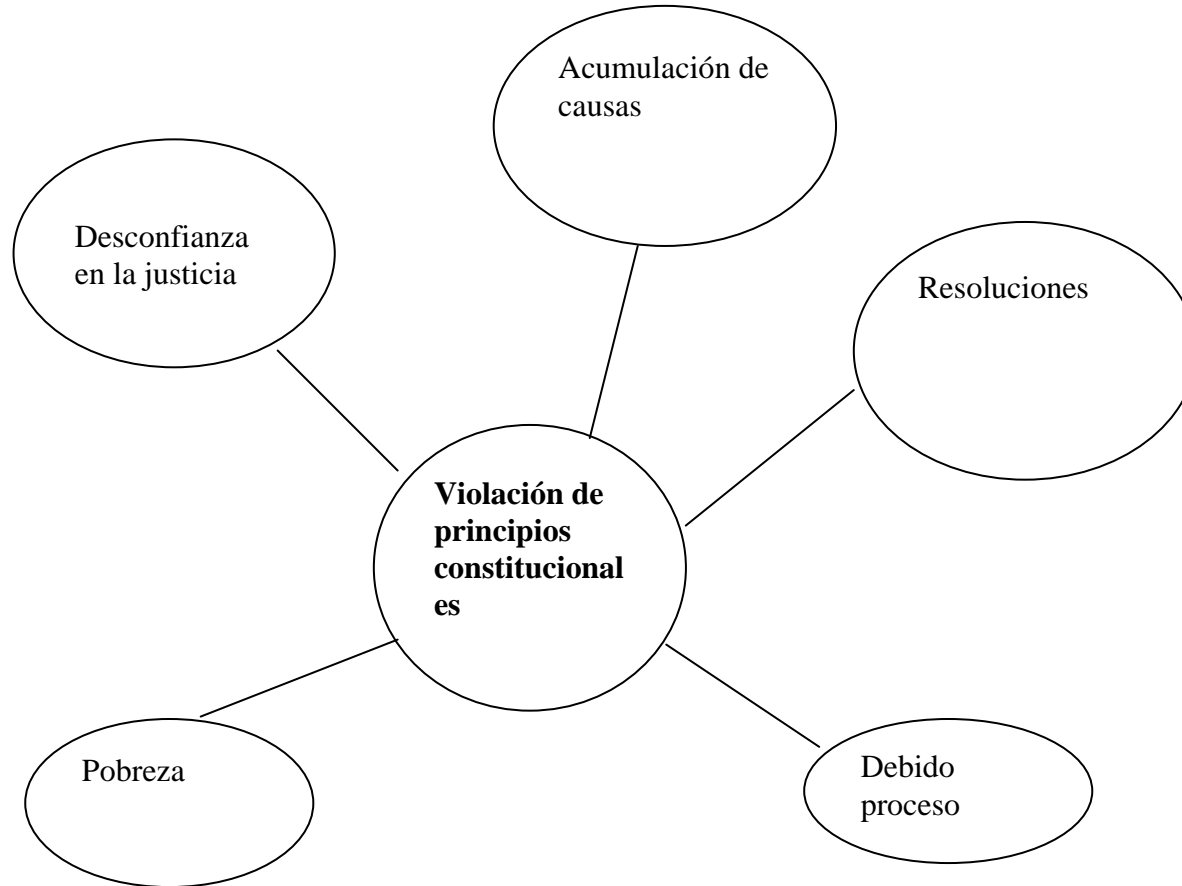


Grafico N° 4
Fuente: investigación
Elaboración: investigador

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas que oferta la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Indoamericana, existen investigaciones que pueden dar apoyo a la presente suyos títulos son:

Derechos de la Niñez y la Adolescencia: De la convención sobre los derechos del niño a las legislaciones integrales, Farito Simón Tomo I y II 2008;

Reconocimiento y Garantías de los Derechos del niño. Publicado en 50 aniversario de la Declaración de los derechos humanos y su influencia en la evolución de los derechos del niño. Universidad de Cádiz Cádiz 1999, José Justo Megias Quirós.

Derecho de Menores, Mariana Argudo Chejin, Edino. Guayaquil. 1993.

En la Universidad Uniandes se encuentran: El interés superior del niño de Miguel Cillero Buñol.

La protección integral. Sao Paulo 1995.

Derechos fundamentales de la Constitución Ecuatoriana, de Chiriboga Zambrano 1995.

Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente. Caracas 1999

Derechos Humanos. Antología clásicos modernos mexicanos de los derechos humanos de la independencia y la constitución vigente, de Rodríguez Rodríguez Jesús”.

Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia “Joaquín Escriche” 1998.

La situación de los Derechos Humanos en América. Octubre del 2000.

Teoría de los Derechos Fundamentales.

En la Universidad Técnica de Ambato se encuentran: Derecho de Menores, de Argudo Chejín. 2000

El Derecho y la Justicia, de Hernando Londoño Jiménez “Santa fe de Bogotá” 1998.

Como referente bibliográfico, la investigación se basará a más de los enunciados en párrafos anteriores en los siguientes libros y códigos: Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, del Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, del año 2004 tomo I y II.

Derecho de la Niñez y la Adolescencia, de los Dres. Frenando Albán E, Hernán García S y Alberto Guerra B. Tomo I Y II del año 2008.

Código de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2003

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones, 2008.

Convención sobre los derechos del Niño.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos.

La investigación está comprometida a buscar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes para su normal desarrollo mediante una correcta aplicación de justicia.

Legal

El presente trabajo de investigación se encuentra estipulado en las siguientes normativas jurídicas tales como:

En el Título V, capítulos I, II, III Y IV del Código de la Niñez y Adolescencia que a su tenor contempla lo siguiente.

Constitución de la República del Ecuador.

Ley Orgánica de la Función Judicial.

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera; su sede se encuentra en la Capital de la República, y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los reglamentos respectivos.

El Consejo Nacional de la Judicatura, es el encargado de seleccionar, evaluar y capacitar los candidatos para magistrados de la Corte Suprema de Justicia; así como los candidatos para magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y los jueces de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz.

Además es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el consejo de la judicatura se considerará jerárquicamente superior ni tampoco puede ejercer las funciones específicas de los jueces de los fiscales y de los defensores públicos.

Al Consejo Nacional de la Judicatura le corresponde:

- a) Aplicar las políticas generales de acción aprobadas por la Corte Nacional de Justicia en materias administrativas, económicas, de recursos humanos y disciplinarias;
- b) Designar y remover al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura;
- c) Conocer y resolver las apelaciones administrativas por separación, por incapacidad o inhabilidad; por sanciones disciplinarias de destitución o remoción de los ministros de cortes provinciales y tribunales distritales, vocales de tribunales penales, jueces, registradores, notarios y demás funcionarios y empleados de la Función Judicial. En estos casos, en reemplazo de los vocales que hubieren intervenido en la resolución apelada, actuarán sus alternos. Las

resoluciones del pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que impongan sanción serán definitivas en la vía administrativa; pero podrán contradecirse en la vía jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, cuya resolución causará ejecutoria.

Las resoluciones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura que impongan sanción serán definitivas en la vía administrativa; pero podrán contradecirse en la vía Contencioso Administrativo;

d) Dictar, reformar e interpretar su propio Reglamento Orgánico Funcional, los reglamentos orgánicos funcionales de tribunales y juzgados, el Reglamento de Carrera Judicial, y los demás que sean necesarios para el ordenamiento y funcionamiento administrativo, financiero y de manejo de personal de la Función Judicial y los manuales e instructivos correspondientes;

e) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria ordinaria, y el presupuesto especial de inversiones de la Función Judicial y las reformas a dichos presupuestos;

f) Fijar y actualizar las tasas judiciales;

g) Fijar y actualizar los aranceles judiciales, los derechos de conjueces, notarios, registradores, depositarios judiciales y alguaciles; y, el uso de los casilleros judiciales;

h) Crear tribunales, salas o juzgados, suprimir y modificar los existentes, cuando las necesidades de la Administración de Justicia así lo requiera;

i) Establecer y modificar la competencia en razón del territorio y de la materia, y fijar la sede de los tribunales, salas o juzgados, en los casos señalados por el literal precedente;

- j) Conceder comisión de servicios en el exterior a los funcionarios y empleados judiciales, con excepción de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
- k) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, inmuebles necesarios para el servicio de la Función Judicial;
- l) Aprobar la iniciación de los procedimientos precontractuales de su competencia, de conformidad con la Ley; y,
- m) Las demás atribuciones previstas en la Ley y en los reglamentos respectivos.

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El consejo nacional de la niñez y la adolescencia es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en el código de la niñez y la adolescencia y la constitución de la república del Ecuador

Entre sus distintas funciones del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia son las siguientes:

- a) Definir y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento;
- b) Aprobar el Plan Nacional Decenal de Protección Integral;
- c) Formular las directrices generales, a nivel nacional, para la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y coordinar su aplicación con los Concejos Cantonales;

- d) Promover la creación y fortalecimiento orgánico funcional de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- e) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del sistema en todos sus componentes, a través de sus distintos organismos;
- f) Conocer, evaluar, difundir y promover, consultas sobre los planes sectoriales, gubernamentales que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- g) Definir la política nacional de adopciones y vigilar su cumplimiento;
- h) Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinar la jurisdicción de cada uno y designar a los miembros que le corresponde de conformidad con lo dispuesto en este Código;
- i) Designar las autoridades centrales para la aplicación de instrumentos jurídicos internacionales y determinar el organismo técnico responsable de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos, asumidos por el Estado Ecuatoriano en dichos instrumentos y de elaborar los informes correspondientes;
- j) Proponer a los representantes del Estado Ecuatoriano ante organismos internacionales del área de niñez y adolescencia, considerando candidatos que por su experiencia garanticen una representación adecuada;
- k) Promover la suscripción de convenios, tratados y otros instrumentos internacionales que tengan relación con los niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional, apoyar las iniciativas que en este ámbito se promuevan desde los Concejos Cantonales;

- l) Denunciar ante los órganos competentes las acciones u omisiones de servicios públicos y privados que amenacen o violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- m) Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- n) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia;
- o) Conocer, analizar y evaluar informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia a niveles nacional e internacional;
- p) Vigilar que todos los actos ejecutivos, judiciales, legislativos y administrativos respeten y garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- q) Vigilar que las asignaciones presupuestarias estatales y de otras fuentes permitan la ejecución de las políticas fijadas por el Consejo Nacional, y formular recomendaciones al respecto; administrar el Fondo Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia y transferir oportunamente los recursos que corresponden a los Fondos Cantonales de Protección;
- r) Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal su presupuesto anual y gestionar los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- s) Establecer un sistema de control de calidad y valores en los mensajes y programas de los medios en función del mejor interés del niño, niñas o adolescente;
- t) Dictar sus reglamentos internos; y,

u) Las demás que se señalan en este Código y más leyes.

Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia.- Con respecto a Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia apoya a la constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera.

Funciones:

Corresponde a los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia:

- a) Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;
- b) Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos;
- c) Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección le corresponde;
- d) Elaborar y proponer políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia;
- e) Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local; elaborar los que correspondan a su jurisdicción; y, colaborar en la elaboración de los informes que el Ecuador debe presentar de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por el país;

- f) Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos o privados, que se relacionen con los derechos de la niñez y adolescencia, en su jurisdicción;
- g) Evaluar la aplicación de la Política Nacional y local de Protección integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;
- h) Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación por el Concejo Cantonal;
- i) Las demás que señalen las leyes.

JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Como Juzgado se entiende al conjunto de jueces y funcionarios encargados de administrar justicia en una demarcación determinada.

La Convención de los Derechos del Niño con respecto al papel que tienen los Tribunales de Menores manifiesta que: Los jueces de menores aparecen como una figura fundamental del sistema tutelar, en el Ecuador y en Bolivia asumieron la forma de “Tribunales de Menores”. Estos tienen una serie de funciones en una sola persona: juez, padre, defensor, acusador, decisor, de manera general se espera que actúen como un buen padre de familia.

Como es de conocimiento por el año de 1969 los Tribunales de Menores son reemplazados por los hoy conocidos Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en todo el país, el juez es la máxima autoridad de un tribunal de justicia, cuya principal función es precisamente ésta, la de administrar justicia, en caso que se presente ante él una situación controvertida entre dos personas, por ejemplo y que requiera de la decisión ecuaníme y objetiva de un hombre que conozca exhaustivamente las leyes como el Juez.

Habitualmente son considerados empleados o funcionarios públicos, aunque ello dependerá del país en concreto, son remunerados por el Estado e integran el denominado Poder Judicial. En general, se caracterizan por su autonomía, independencia e inamovilidad, sin que puedan ser removidos de sus cargos salvo por las causas establecidas constitucional o legalmente. Asimismo, son responsables de sus actos ministeriales, civil y penalmente.

La potestad del juez es conferida por el Estado, a través de diversos procedimientos, otorgada, según el país y fundamentalmente según la tradición jurídica que éste comprenda.

El deber del Estado es garantizar que la aplicación de la ley en mención esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal tenga la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. El interés superior del niño constituye el fin axiológico que debe aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando los vínculos familiares, por lo que deberá entenderse como interés de la familia, todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la misma.

El Estado también debe velar porque las instituciones públicas y privadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes respeten sus derechos, en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural; entiéndase, costumbres y tradiciones, a efecto de brindarles un trato integral y digno.

Asimismo, coordinar acciones con dichas instituciones, así como con organismos internacionales, para impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, civismo, identidad nacional, valores morales, respeto a los derechos humanos y liderazgo para el desarrollo de la comunidad.

La protección social y la protección legal son de competencia de la jurisdicción de menores, de tal forma que la definición de la situación del menor es potestad de los jueces de menores.

Por el año de 1976 se da una nueva reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, es aquí en donde aparece la Dirección Nacional de Protección de Menores, que se suma al Consejo Nacional de Menores presidido por el Ministro de Previsión Social, el Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, y los Tribunales de Menores, La Corte de Menores, como parte de este Ministerio.

Estos aparecen con el propósito de garantizar la protección integral de la Niñez y la Adolescencia; definen medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exhibibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales.

Funcionario Judicial

Todo Funcionario Judicial debe ejercer su cargo con dignidad, eficiencia, imparcialidad e independencia, debe velar y respetar los derechos y libertades fundamentales establecidas en nuestra Constitución de la República y los tratados internacionales, además se debe al íntegro respeto de los principios que atañan a su función judicial.

El funcionario judicial debe tener un perfil profesional en Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.

Entre los deberes de los funcionarios o servidores de la función judicial son los siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales,

2.- Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad,

3.- Ejercer con responsabilidad la autoridad de la que esté investido y velar por la ejecución de las órdenes que haya impartido,

4.- Los demás que establezca la ley y los reglamentos.

Y entre las prohibiciones más importantes del funcionario judicial están:

a).- Retardar o denegar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado,

b).- Discriminar a sus compañeros, inferiores jerárquicos, o a los usuarios del servicio.

c).- Las demás prohibiciones que establezcan la ley, los organismos administrativos de la función judicial y los reglamentos.

Presupuesto del Estado

Es un instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público con excepción de los pertenecientes a la seguridad social.

Pocos presumiblemente los presupuestos del Estado son destinados a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector de la salud, al sector de la educación, a la ciencia, a la tecnología, cabe destacar que los presupuestos que son enviados por parte del Estado no son distribuidos equitativamente.

Como es de conocimiento los niños, niñas y adolescentes tienen mayor prioridad para su normal desarrollo integral, así nuestra constitución de la república manifiesta muy claramente que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo de una forma prioritaria el

desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Función Judicial.

En la ley orgánica de la función judicial comprende la estructura de la función judicial así como también las atribuciones y deberes de los órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos establecidos en la constitución y la ley; además la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la función judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia.

La finalidad de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la constitución y el código orgánico de la función judicial, dentro de los grandes lineamientos del plan nacional de desarrollo, los órganos de la función judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la función judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de los usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructuras física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la escuela de la función judicial, y se erradiquen la corrupción.

De acuerdo a los principios de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional los jueces, las autoridades administrativas y los servidores públicos deben aplicar directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los derechos consagrados en la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos deben ser de inmediato cumplimiento y aplicación por parte de

los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, en ningún caso se puede alegar falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la constitución.

Con lo que respecta a los principios de la función judicial los jueces están en la obligación de administrar justicia con sujeción a la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, los jueces y otros operadores de justicia, aplicarán el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

La mala fe procesal, el litigio malicioso o temerario, la generación de obstáculos o dilación procesal, serán sancionados por la ley

Los niños, niñas y adolescentes con prioridad están sujetos a una legislación y una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.

Abandono de Causas

La gran cantidad de causas abandonadas en muchos juzgados llevan a constatar la lentitud de la justicia en nuestro país, lo cual ocasiona sentimientos de pesimismo y desaliento sobre uno de los pilares de la democracia, sobre un aspecto o demanda de primera naturaleza para la confianza, para la esperanza de que la justicia es un pilar fundamental que garantiza la convivencia sana, pacífica.

Y es que cuando la justicia no llega o tarda mucho tiempo en resolver hace que la sociedad tenga malas expresiones con respecto a los administradores de justicia.

La sociedad tiene varios criterios el porqué se da el abandono de causas, una de ellas es quizá por el escaso número de jueces, claro está que se ha incrementado mas juzgados pero continua la misma historia no se sentencian las causas con celeridad, más bien el pronunciamiento de muchos de los funcionarios es que hay

que estudiar los casos muy en serio y en profundidad, creemos que es un decir para escapar de la presión de la sociedad que demanda oportunidad, celeridad, y por ende poco tiempo.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En virtud del principio de supremacía constitucional se presume la constitucionalidad de todos los actos y normas jurídicas, es decir, que los mismos gozan de validez por haber sido creados o adoptados en armonía con la normativa constitucional. Mas, la realidad demuestra que no todas las normas o actos de autoridades públicas se ciñen a los contenidos constitucionales, razón por la cual; a fin de garantizar la vigencia y efectividad de la supremacía de las normas constitucionales se han implementado mecanismos que permitan la vigilancia de la correspondencia de los actos estatales con los principios y normas de la Constitución, se trata del denominado "control constitucional" que permite revisar la validez no solo de las leyes y otros instrumentos jurídicos, sino, en general, de los actos de los órganos y autoridades públicas.

La Constitución establece determinadas instituciones que como garantías a los derechos humanos pueden ser ejercidas para juzgar la constitucionalidad de los actos de autoridades públicas y restablecer los derechos lesionados, tales como: la acción de amparo constitucional, el hábeas corpus y el hábeas data que protegen los derechos en general, el derecho a la libertad y el derecho a la intimidad en relación con los procesos de información e informática, respectivamente, instrumentos de justicia constitucional, que se hallan desarrollados legalmente, con sus respectivos procedimientos y cuyo efecto es la restitución del derecho lesionado o su reparación. Estas instituciones, conocidas en primera instancia, por jueces comunes en los amparos y hábeas data y por los alcaldes en el caso de hábeas corpus, en caso de apelación son de conocimiento y resolución del Tribunal Constitucional.

Para los casos en que las leyes y otras normas de menor jerarquía contravengan la Constitución, ya porque no han sido emitidos por las autoridades

competentes o mediante los procedimientos constitucional o legalmente establecidos, ya porque su contenido contradice el mandato constitucional, la Carta Política establece la acción de inconstitucionalidad, mediante la cual se determinará si la norma goza de validez jurídica y por lo mismo puede continuar como tal o, de lo contrario, deja de serlo, saliendo del mundo jurídico.

Prevé también la Constitución el juzgamiento de la inconstitucionalidad de actos administrativos de autoridades públicas, igualmente como atribución del Tribunal Constitucional, cuya consecuencia es la revocatoria del acto sin perjuicio de que el órgano administrativo adopte las medidas necesarias para preservar el respeto a las normas constitucionales.

Finalmente, respecto a la declaratoria de inaplicabilidad de un precepto jurídico contrario a la Constitución, adoptada por jueces o tribunales en los casos que conozcan, con fuerza obligatoria en las causas en que se pronuncia, el Tribunal Constitucional resuelve con carácter general y obligatorio, previo análisis de la constitucionalidad del referido precepto.

Esta es, en términos generales, la estructura del control de la constitucionalidad prevista por nuestra Carta Fundamental para garantizar la vigencia de su normatividad, es decir la supremacía constitucional que, como queda señalado, es característico de los países que se definen como Estados sociales de derecho.

La Constitución Política reconoce en favor de los ciudadanos el derecho a la seguridad jurídica y debería hacerse manifiesta en todos los ámbitos, y, en especial en materia tributaria, de manera que toda persona natural o jurídica que desarrolle o quiera emprender en una actividad económica, pueda realizar sus proyecciones en base a reglas del juego previamente conocidas y medianamente estables. Este es un elemento que abona en favor del mayor grado de desarrollo de un país.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1.- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación, y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos,

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicaran los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Los derechos de la infancia son protegidos exhaustivamente por un amplio catálogo de instrumentos internacionales y regionales referidos a los derechos humanos, humanitarios. . Los menores son beneficiarios de los derechos recogidos en los tratados generales. Además, se han creado varios instrumentos especiales para otorgar una protección especial a los menores dada su particular vulnerabilidad y la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad asegurarse el desarrollo en la salud y la participación activa de sus miembros más jóvenes.

El marco general de los derechos de la infancia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) celebrada por la ONU en 1989. Este fue el primer tratado que se ocupó específicamente de los derechos de la infancia y marcó un paso importante en el avance hacia un "acercamiento basado en los derechos" que

consideró a los gobiernos legalmente responsables de la falta de atención hacia las necesidades de la infancia. De la Convención nació una nueva visión de los niños, considerados poseedores de derechos y responsabilidades apropiados a su edad más que una propiedad de sus padres o beneficiarios indefensos de la caridad.

Los derechos de la infancia abarcan cuatro aspectos principales de la vida del niño: el derecho a sobrevivir; el derecho a desarrollarse; el derecho a ser protegidos de todo mal; y el derecho a participar.

La definición de "niño" propuesta por la CDN comprende a todos los seres humanos menores de 18 años, excepto en los casos en que la legislación nacional pertinente haya adelantado la mayoría de edad. Sin embargo, la Convención destaca que la proclamación de una mayoría de edad anterior a los 18 años debe estar en conformidad con el espíritu de la Convención y sus principios fundamentales y no debe usarse, por tanto, para menoscabar los derechos del niño.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la ONU (UNICEF), creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños tras la Segunda Guerra Mundial en Europa, UNICEF se dio a conocer primero bajo el nombre de Fondo de Emergencia para la Infancia de la ONU. En 1953, UNICEF pasó a ser un componente permanente del sistema de la Organización de Naciones Unidas, con la tarea de ayudar a los niños que vivían en la pobreza en países en vías de desarrollo. Su nombre fue abreviado a Fondo para la Infancia de la ONU, pero conservó el acrónimo UNICEF, bajo el cual se le conoce hasta nuestros días.

UNICEF ayuda a los niños a obtener la atención y estimulación que necesitan en sus primeros años de vida y alienta a las familias a educar a las niñas en términos de igualdad con los niños. La organización lucha por reducir la mortalidad y la morbilidad infantil y por proteger a los niños afectados por la guerra y las catástrofes naturales. UNICEF da a los adolescentes, estén donde estén, el apoyo necesario para que tomen decisiones fundadas sobre sus propias

vidas, y lucha por construir un mundo en el que todos los niños vivan con dignidad y seguridad.

Mediante la colaboración con los gobiernos nacionales, ONG (organizaciones no gubernamentales), otras agencias de la Organización de Naciones Unidas y socios del sector privado, UNICEF protege a los niños y sus derechos facilitando servicios y fondos y ayudando a conciliar las agendas políticas y los presupuestos a mayor beneficio de la infancia.

Los instrumentos jurídicos internacionales toman la forma de tratados (también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos) que obligan a los estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los estados lo "firman". Existen varias formas por medio de las cuales un estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Un nuevo tratado es "ratificado" por aquellos estados que negociaron el instrumento. Un estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, "adherirse" al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de estados ratifica o adhiere al tratado.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1989).

El primer compromiso con los derechos de la infancia fue la Declaración de los Derechos del Niño, conocida como Declaración de Ginebra y adoptada por la Liga de Naciones en 1924. La Declaración de Ginebra fue revisada y ampliada en 1948, y en 1959 dio pie a la Declaración de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, que fue adoptada unánimemente por la Asamblea General de la ONU (20 de noviembre de 1959). Esta declaración fue ampliada y desarrollada hasta desembocar finalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, que fue aceptada unánimemente por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.

La CDN contiene 54 artículos y es un documento exhaustivo que clasifica los derechos que definen los principios universales y las normas relativos a la infancia. Es el único tratado internacional de derechos humanos que abarca todo el espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Incluye derechos económicos y sociales con el reconocimiento de que estos han de ser alcanzados progresivamente y dependen de los recursos de los que dispone el estado.

La CDN ofrece los más altos niveles de protección y asistencia a menores en comparación con cualquier otro instrumento internacional. Por ejemplo, los niveles de protección van más allá de los habituales de salud, educación y bienestar; la CDN garantiza aquellos que se refieren a la personalidad individual del niño, su libertad de expresión, religión, asociación y asamblea, y su derecho a la intimidad.

Las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos opcionales, que asientan los principios de la legislación humanitaria internacional, contienen disposiciones tanto generales como específicas para proteger los derechos de la infancia en situaciones de conflicto. Del mismo modo, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 protege a los niños refugiados y en busca de asilo.

Todos los niños son susceptibles de ser protegidos por normas de la legislación internacional contra la esclavitud y el comercio de esclavos; tortura u otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante; discriminación racial sistemática; detención arbitraria prolongada.

Ni la Organización de los Estados Americanos (OEA) ni el sistema europeo de derechos humanos tienen instrumentos específicamente dirigidos a la infancia, pero varios documentos regionales sobre derechos humanos son aplicables a niños y adultos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales o Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

Art. 9.- Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la

opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 13.- Ejercicio progresivo.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

Art. 18.- Exigibilidad de los derechos.- Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto.

Art. 19.- Sanciones por violación de derechos.- Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.

Art. 190.- Definición y objetivos del sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia.- El sistema descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan, y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este código, la constitución de la república y los instrumentos jurídicos internacionales.

Art. 193.- Políticas de protección integral.- Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los órganos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y la adolescencia.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral a saber:

1.- Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todos los niños, niñas y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores, entre otras.

2.- Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y la adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico-social severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados.

3.- Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, etc.

4.- Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes; y,

5.- Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes.

Art. 194.- Naturaleza jurídica de los Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas. El Consejo nacional de la niñez y la adolescencia es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta ley. Goza de personería jurídica de derecho público y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes.- En 1990, el Ecuador fue el primer país latinoamericano que aprobó la convención internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el año de 1992 se reformó el código de menores bajo la misma visión y principios de la convención, pero luego se detectaron ciertas limitaciones que no venían permitiendo su cumplimiento. Además el ambiente social hacía que el país y cada gobierno caigan en una lamentable e irremediable contradicción.

En consecuencia, no sirvió casi de nada ratificar los derechos del niño, cuando muchos de ellos hay en las calles pidiendo limosna para no morir o terminar sus pulmones cantando en los autobuses, o inhalando cemento de

contacto, para mantener sus hogares o para que sus padres terminen en alcohol ese mísero dinero.

Los gobiernos sarcástica y demagógicamente reconocen los derechos del niño, niña y adolescente, pero no hacen nada para hacerlos efectivos, ni siquiera los organismos estatales llamados de rescate infantil han podido enfrentarse con tan tristes realidades.

Y como ya es costumbre en nuestro país hacemos creer que con más leyes o reformas se solucionan los más álgidos problemas sociales. La Asamblea Nacional de 1998, incorporó en la nueva constitución, un conjunto de reformas a favor de la niñez y la adolescencia, siendo una de las más significativas el reconocimiento de su ciudadanía para que puedan ejercer sus derechos y asumir responsabilidades con ellos mismos, con sus familias y con el país. Pero una vez garantizados sus derechos en la constitución, esperábamos se cumplan, y como eso no ha sucedido, aparecen nuevas reformas e innovaciones legales con el único objeto de la participación ciudadana que garantice el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescente, ya que según dicen ellos son lo más importante para el país, puesto que existe una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado en la protección y desarrollo pleno y armonioso de su personalidad.

Pero que está pasando ahora y que ha venido sucediendo, pues no hay nada nuevo, porque si se ha insistido que detrás de la responsabilidad del Estado, para, con el sector más vulnerable: los niños, niñas y adolescentes, está el de cada individuo de la sociedad, la realidad es totalmente distinta, los niños, niñas y adolescentes siguen relegados a un Estado de inferioridad con relación a otros niños de familias adineradas, o un estatus social y económico estable; y no se diga respecto a los adultos quienes hablamos mucho de la consideración que nos deben los niños pero no decimos nada de la que les debemos a ellos.

Estamos muy lejos de cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, falta precisamente eliminar la concepción adulta de ver en el niño a

un ser sin opinión y sin capacidades. Y de parte de los gobiernos que se suceden urgen políticas que realmente garanticen el máximo de cuidados físicos a los niños, especialmente a los discapacitados.

Para muchos no ha sido desconocido y no olvidamos que en el año de 1989, al menos, teóricamente, marcó un principio en la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia; y el 20 de noviembre del año de 1989, en consejo de la naciones unidas aprobó la convención sobre los derechos del niño, A partir de esa aprobación, a nivel mundial,

VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Para conocer un concepto claro de los principios constitucionales podemos decir que históricamente los derechos de las personas han pasado por etapas muy difíciles de superar, determinados grupos sociales han sido víctimas de diversas formas de exclusión, discriminación y vulneración de sus derechos de parte de sectores de poder. El caso de la conquista de América es un claro exponente de la violación de los derechos de las personas y la discriminación de la población nativa, que pasó a ocupar la escala social más baja, en unas condiciones serviles, consecuencia lógica de la negación de todos sus derechos.

Sin embargo, el avance de las ciencias, el progreso del pensamiento analítico ha provocado la aparición de nuevas teorías respecto a las personas y el trato igualitario que merecen tener.

Con la aparición del Humanismo en el siglo XVIII Montesquieu y Rousseau, sus máximos exponentes se pronunciaron en este aspecto, esgrimiendo argumentos que luego nutrirían en su esencia los derechos universales del Hombre y el ciudadano. Hay que recordar que Montesquieu, hablando del rechazo de una civilización hacia otra, sostenía que "Cada cual llama barbarie lo que no forma parte de su costumbre".

Estas teorías filosóficas al unificarse con los planteamientos políticos de las clases sociales han contribuido a fundamentar el reconocimiento de derechos, no en vano el reconocimiento formal de los derechos civiles fueron producto de la lucha por la libertad de la incipiente clase burguesa de Francia, descontenta por el trato absolutista de la Monarquía Europea que desconocía los derechos fundamentales a la vida y la libertad.

Posteriormente la clase obrera supera esta visión de los derechos y crea las condiciones para que formalmente se reconozcan los derechos complementarios conocidos como económicos, sociales y culturales, fundamentados en el pensamiento de Hegel y Marx; finalmente, con el avance y crisis del capitalismo y los rasgos del socialismo, dieron lugar al reconocimiento de los derechos colectivos al medio ambiente, a la paz, a los pueblos y nacionalidades indígenas, a los consumidores, etc. Que tomaron forma en la Declaración de Estocolmo en 1972.

Nuestra América, inspirada en los acontecimientos y en el pensamiento europeo asumió su propio rol en la historia y logró su “emancipación política”. Durante toda esta etapa de desarrollo progresivo de los derechos humanos, algunos sectores de la sociedad se han visto marcadas también por algunas concepciones de carácter moralistas, legalistas y hasta fundamentalistas, que no obstante la grave presión organizativa de los colectivos para que se reconozcan dichos avances en derechos, han marcado también un freno a su progresividad y han creado temor por sus alcances.

De todas maneras las clases desprotegidas o vulnerables se han impuesto y han logrado que el Estado deje de ser “el sujeto de derechos” que ostentaba en la época Absolutista y medieval para convertirse en el sujeto pasivo de los derechos, es decir sobre quien recae la obligación de hacer efectivo los mismos, logrando que el centro de la atención y el fin mismo de los derechos sean los seres humanos. Con la evolución de los derechos humanos, los Estados han adoptado diversas formas de composición y ejercicio de su función pública que estén acorde a las circunstancias históricas de regulación.

El Estado apto para gobernar la emergencia. Es decir que este proceso de construcción de los estados para gobernar las sociedades empezó su evolución después de que el absolutismo fuera abolido después de los acontecimientos de la Revolución Francesa.

Luego aparece el Estado de Derecho con sus diferentes manifestaciones que se mantiene firme en los países anglosajones y de la Unión Europea particularmente, después el Estado social de derechos propio estilo del llamado Capitalismo con rostro social, posteriormente el Estado Socialista asociado al comunismo e inspiración de Lenin y Marx; finalmente la versión contemporánea del Estado Constitucionalista que establece la idea de constitución y supremacía; la soberanía del pueblo, el republicanismo y la democracia representativa como régimen político; la distribución vertical del poder público, el federalismo, el regionalismo político y el parlamentario de gobierno; el rol del Poder Judicial como garante del Estado de Derecho y del principio de legalidad ; y el control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes.

Históricamente, las Garantías Constitucionales conocidos también como principios constitucionales en el Ecuador aparecieron de manera sistemática recién en la Constitución del año 1998. Las anteriores constituciones confundían los derechos ciudadanos con las garantías. La primera Constitución en disponer algunos derechos y garantías ciudadanos fue la Constitución de 1951, que vagamente menciona el derecho de petición como Garantía para que los ciudadanos puedan ejercer y exigir sus derechos.

Hasta antes del retorno del Ecuador a la vida democrática, la Constitución más progresista en derechos humanos fue la del año 1967 que aunque seguía hablando de derechos y garantías como un todo sistémico, establecía algunos avances, entre ellos:

- Se establecen a los derechos humanos como la línea general en la que descansa el objeto de regulación del Estado y el desarrollo y seguridad de los individuos.

- Se establece la Igualdad de manera general para todos los individuos aunque se establecía que la honradez, la capacidad y otros méritos eran los únicos fundamentos de valoración personal.
- La Primacía constitucional, la Responsabilidad de los funcionarios respecto a los actos que impliquen violaciones a los derechos Constitucionales.
- El derecho a la información y el libre acceso a sus fuentes, el derecho de petición.
- Se establecía el derecho a demandar el amparo jurisdiccional contra cualquier violación de las garantías constitucionales lo que posteriormente se denominó amparo Constitucional; y,
- Finalmente el hábeas corpus, para los casos de detención arbitraria en los cuales se establecía la sanción de destitución del funcionario que desatara tal decisión por el “Presidente del Consejo”.

Sin embargo, Constituciones anteriores a ésta expresaban ya el reconocimiento de derechos humanos a los que se asociaban como Garantías de las personas, no llegando a definirlos ni identificarlos como tal.

Los principios constitucionales en nuestro país renacen como instrumento de protección de la Libertad del ciudadano; y, como principio limitativo del Poder del Estado; desde este punto de vista los Derechos y Garantías Constitucionales que se proclaman se los conoce con el nombre de principios constitucionales, porque ellos emanan de la Ley Suprema, de nuestra actual Constitución de la República del Ecuador, que otorga fundamentos de validez al Orden Jurídico y conforman la base política que regula la convivencia social en el Ecuador.

Si bien se ha conferido al Estado el monopolio del Poder de decidir sobre los conflictos y de averiguar la verdad real, su ejercicio está rígidamente limitado

por una serie de Principios cuyo objetivo común es de racionalizar el uso del Poder del Estado, evitando la arbitrariedad y procurando la seguridad jurídica del ciudadano, pues el Legislador ha considerado que de poco sirve asegurar otros derechos sino se garantiza que los procesos en los cuales esos derechos deberán hacer valer, van a ser a su vez respetuosos de los derechos fundamentales, ya que si no se respetan estas garantías constitucionales, los habitantes del País quedan absolutamente desamparados.

De este modo, podemos definir a las Garantías Constitucionales o llamados también Principios Constitucionales, como los mecanismos que la Ley pone a disposición de la persona para que pueda defender sus derechos, reclamar cuando corren peligro de ser conculcados o indebidamente restringidos; y, por último obtener la reparación cuando son violados.

De este modo los principios constitucionales, son los procesos de Instituciones cuyo objetivo principal es proteger los Derechos de las personas y de esta manera evitar todo tipo de violación contra los derechos primordiales de las personas y velar por el respeto del Principio de Supremacía de la Constitución de la República del Ecuador.

En el Ecuador de hoy, las garantías de Orden Procesal, han adquirido la mayor importancia.

Debo indicar, que los principios constitucionales no constituyen un obstáculo para una correcta aplicación de la Ley, pues es un remedio para prevenir la arbitrariedad contra la sociedad.

Sin duda que uno de los mayores problemas a los que está sujeto un Estado, es la inseguridad jurídica, problema que de una u otra forma daña los cimientos de su vida diaria de tal forma que sus ciudadanos, sean estos nacionales o extranjeros, desconfían de la administración de justicia y algunos de ellos ven como la mejor forma de dar solución a sus conflictos es la justicia emanada por particulares, es decir la ilegal, desconociendo de una u otra forma a la Autoridad

competente para juzgar, como manda la ley, y es peor aún cuando estos problemas de inseguridad jurídica llegan a instancias y materias en la que se pone en juego como es el sustento diario de los menores, el derecho a una alimentación digna.

Hemos podido percibir como falencias tan grandes como la negligencia, desconocimiento o simple descuido por parte de funcionarios judiciales y administrativos, que están en la obligación de aplicar la ley, son permanentes y forman parte de nuestra administración de justicia, llevando a que el aparato judicial colapse y se vuelva ineficaz e ineficiente, haciendo que las Garantías que ofrece el Estado se vean interrumpidas y cada vez mas utópicas.

Es bien conocido que uno de los deberes fundamentales del Estado es proteger a toda persona dentro de su territorio, sea esta nacional o extranjera con sujeción a la Constitución, normas vigentes y a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, y de esta manera garantizar condiciones favorables de vida, como así lo determinan varios artículos de la actual Constitución de la República del Ecuador, con esto hago referencia a que se busca proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia tomando en cuenta el principio Fundamental consagrado en la Constitución de la República y el Código de la Niñez y la Adolescencia, el principio del Interés Superior del Niño.

Acumulación de causas

Consiste en la agrupación o amontonamiento de expedientes, reunión de expedientes judiciales que por su similitud pueden decidirse en la misma sentencia.

Se produce acumulación de causas o procesos, cuando al no existir instituciones y funcionarios suficientes se producen amontonamientos de expedientes, esto hace que el tiempo o el plazo establecido por la Ley para resolver una causa determinada no se llega a concluir acorde a la normativa legal.

También se produce acumulación de acciones, cuando dos o más procesos que se promovieron en demandas independientes que contienen acciones pertinentes se acumulan en unos solo.

Cada vez resultan más frecuentes en la práctica de nuestros tribunales los procesos donde no se discute una única cuestión o conflicto, sino varios de ellos, y en los que generalmente aparecen implicados, bien una pluralidad de demandantes, o bien una pluralidad de demandados, dando así lugar a fenómenos de "acumulación de acciones" que permiten tramitar en un único proceso, y resolver en una única sentencia, una serie plural de litigios. Por eso se hace hoy imprescindible conocer con certeza cuáles son los presupuestos que predeterminan la admisibilidad de dicha acumulación.

Las cargas procesales a escala nacional no son equiparables a los juzgados que existen en el país. De acuerdo con los últimos censos realizados por la Corte Nacional de Justicia (CNJ), existe gran cantidad de procesos por tramitar y pocos juzgados para hacerlo, esto ocasiona que se violen los principios constitucionales.

Debido a una gran carga de trabajo, es imposible solventar con eficiencia a una población muy numerosa, es por eso que existe lentitud en los respectivos procesos, en la aplicación de justicia para resolver con celeridad los procesos de pensiones alimenticias y debido a esto existe un alto riesgo y porcentaje porcentaje de niños, niñas y adolescentes que ni siquiera cuentan con recursos para su alimentación, se ven obligados a abandonar sus tierras, su familia y migrar a otras ciudades en busca de un trabajo, pero también debido a esta grave problemática en nuestro país existen niños, niñas y adolescentes que se van por el camino más fácil como es la delincuencia y las drogas, es por ello que el gobierno ecuatoriano conjuntamente con la asamblea deberían preocuparse de la sociedad que más lo necesita.

Como es conocido, el sistema jurídico nacional adolece de un problema complejo estructural y de funcionamiento, así como de restricciones, corruptelas, favoritismos y discriminaciones.

Esto determina largos periodos de espera entre el despacho de una petición o actuación procesal dentro de un juicio en particular hasta el siguiente, y en términos de tiempo en general, que las audiencias y actuaciones procesales son evacuadas en meses de distancia. Esta es la raíz de la ineficiencia del sistema de justicia en el Ecuador.

El desconocimiento de la población sobre el funcionamiento ordinario de los procesos al interior de las judicaturas, ocasionan que la población tenga una percepción de corrupción del sistema de justicia, de estos puntos nace la perspectiva de muchas personas, hasta llegar al punto en que la justicia en nuestro país no es eficiente.

Por otro lado, la distribución territorial de las judicaturas no es accesible a toda la población. De acuerdo con la ubicación actual de las judicaturas, no todos los cantones cuentan con servicios de justicia dentro de sus límites políticos, y por otro, se debe considerar que la existencia de centros poblados alejados de las cabeceras cantonales donde se ubican los juzgados ordinarios hace que la población deba recorrer grandes distancias a fin de exigir justicia. Estas dos situaciones, en regiones de alto porcentaje de pobreza obliga a que los ciudadanos no puedan incurrir en los gastos de movilización generados por las distancias, dando como resultado el abandono del caso y que no se ejerzan sus derechos, además de violentarse el principio de acceso a la Justicia.

Por último, la cobertura territorial en cuanto a áreas geográficas no es homogénea, existe una concentración de judicaturas en ciudades como es el caso de Quito y Guayaquil, y existen zonas en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas y Región Amazónica, entre otras, donde no existe cobertura judicial, lo que demuestra una inequidad geográfica en cuanto al acceso a servicios de justicia.

Ante la problemática mencionada es imprescindible el mejoramiento al acceso de los servicios de justicia. Al respecto se necesita realizar un análisis detallado para la reorganización de las judicaturas en cuanto a aspectos

organizacionales y territoriales. Hasta el momento, no existen criterios que consideren la realidad territorial, las barreras geográficas y de infraestructura de movilidad poblacional, para determinar la ubicación de los servicios de justicia.

Resoluciones.

La motivación tiene que ser clara, precisa, lógica, completa, legítima o razonablemente suficiente y sobretodo debe de ser expresa. De esa manera los justiciables no deberán hacer grandes esfuerzos para entenderlas, interpretarlas o apreciarlas.

La motivación, de las sentencias constituye un elemento básico de la resolución judicial de conformidad con las previsiones contenidas en nuestras normas legales. De ahí que es unánime la doctrina Jurisprudencial, la doctrina de los diferentes conocedores del derecho, afirmen que es evidente, que la motivación de las resoluciones judiciales encuentra su fundamento en la necesidad de dar una explicación al silogismo judicial lo suficientemente aclaratoria como para saber que la solución dada al caso, es consecuencia de una interpretación del orden jurídico y motivado.

Del mismo modo deberá afirmarse que la exigencia de motivación, no constituye una simple formalidad, sino que el citado mandato penetra en la esencia misma de las resoluciones judiciales, y expresa un imperativo que nace de la función y finalidad de aquéllas. El Principio de Motivación de las Resoluciones Judiciales es uno de los principales aportes del constitucionalismo moderno al proceso y tiene en nuestra carta magna la categoría de garantía de la administración de justicia, No obstante, la práctica judicial, nunca ha sido respetuosa de este principio: fallos judiciales con un lenguaje ininteligible y con palabras enrevesadas, argumentos contradictorios e incompletos.

Las resoluciones que emiten los jueces de la niñez y adolescencia deben ser motivadas con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deberán ser decididas sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

La motivación de las resoluciones son exigencias de la Ley, que pretende y requiere que se expresen las razones que sirven de fundamento a la decisión, y el derecho a la motivación de la resolución sancionadora es un derecho instrumental a través del cual se consigue la realización de las garantías constitucionales que resultan aplicables en los procesos por alimentos y todo lo concerniente al Código de la Niñez y la Adolescencia.

De ese modo, la motivación debe contener unos fundamentos que expresen suficientemente el proceso lógico y jurídico de las decisiones que tomen los jueces, y obedecen a la necesidad de que llegue a conocimiento de las partes procesal

Debido Proceso.

Es un conjunto de derechos propios de las personas y anteriores al Estado, de carácter sustantivo y procesal, reconocidos por la Constitución, que buscan precautelar la libertad y procurar que quienes sean sometidos a juicio gocen de las garantías para ejercer su derecho de defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso justo, pronto y transparente.

Las garantías que articulan el debido proceso están contenidas en nuestra constitución de la república, que, por el principio de jerarquía normativa, prevalece sobre toda otra norma secundaria, práctica procesal u orden de autoridad.

Arturo Hoyos manifiesta con respecto al debido proceso. Así, dice que es "una institución instrumental en virtud de la cual debe asegurarse a las partes en todo proceso legalmente establecido y que se desarrolle sin dilaciones justificadas oportunidad razonable de ser oídas por un tribunal competente, predeterminado por la ley, independiente e imparcial, de pronunciarse respecto de las pretensiones y manifestaciones de la parte contraria, de aportar pruebas lícitas relacionadas con el objeto del proceso y de contradecir las aportadas por la contraparte, de hacer uso de los medios de impugnación consagrados por la ley contra resoluciones

judiciales motivadas y conformes a derecho, de tal manera que las personas puedan defender efectivamente sus derechos”.

El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás potestades del Estado, a la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan en sentido positivo y negativo a los servidores públicos.

El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia, derecho a un proceso justo; a un proceso en el que no haya negación o quebrantamiento de los que cada uno tenga jurídicamente atribuido o asignado.

Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material. Se le llama debido porque se le debe a toda persona como parte de las cosas justas y exigibles que tiene por su propia subjetividad jurídica.

Entre las Garantías Constitucionales más importantes tenemos:

El principio de la universalidad de los derechos humanos.- Busca que éstos sean respetados en todo el mundo. Lamentablemente, continúan las graves violaciones a los derechos humanos y las infracciones a la legislación en materia humanitaria, en muchas partes del mundo.

El principio de legalidad.- El concepto de legalidad adopta en su dimensión jurídica una serie de parámetros técnicos estrictamente establecidos. Los tres más importantes son, sin dudas, la existencia de un cuerpo normativo emitido por una autoridad jurídicamente reconocida; que dicho cuerpo normativo debe estar integrado por normas estables, irretroactivas, generales, claras y debidamente publicadas y; que debe ser ejecutado por una institución imparcial.

Para la existencia del principio de legalidad es necesario que exista un cuerpo normativo estable. La existencia de reglas ciertas es el primer paso para garantizar el principio de certeza jurídica. Un cuerpo normativo claramente delineado permite a los sujetos que se encuentran sometidos al imperio de ese conjunto de reglas, conocer con anterioridad a la realización de sus acciones las consecuencias jurídicas que se derivan de las mismas. La Constitución cobra un papel fundamental en este aspecto, el Estado moderno es el constitucionalismo expresión y garantía del principio de legalidad.

Las normas jurídicas tienen que ser legítimas, es decir deben ser dictadas por los órganos estatales facultados y correspondientes, dentro de sus correctas esferas de atribuciones, sin vicios en la formalidad de su aprobación y promulgación.

Así mismo, estas normas deben ser congruentes con el resto del sistema jurídico, al mismo tiempo su contenido debe ser consistente con las normas de jerarquía superior dentro del propio sistema jurídico para que este pueda conservar su unidad interna y externa.

Las normas jurídicas deben ser de carácter general. Su contenido debe estar dirigido para toda la sociedad, y no para determinadas personas en particular, es decir, tiene un sentido de aplicación general y no particular. Con este rasgo de la legalidad se da respuesta al principio de igualdad, ya que cualquier individuo, sin importar sus características individuales, tiene la misma relación frente a la legalidad que el resto de los integrantes de la sociedad.

El principio de legalidad tiene como sustento nociones valorativas que buscan garantizar determinados principios, tales como la igualdad, la utilidad y, sobretodo, la justicia. Con ello, se busca proteger la idea de autonomía.

El principio de legalidad o imperio de la ley es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las

personas, el Estado sometido a la constitución o Estado de Derecho. Por esta razón se dice que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica.

Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho, pues en él, el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

Por el cual la actuación de la administración pública debe fundamentarse en la atribución de potestades públicas, y es esta adecuación funcional, la que obliga al administrado. Este principio de legalidad limita a la autoridad a que su actuación se encuadre en la ley. Esta es una legalidad objetiva que debe ser invocada por los particulares en respeto a sus derechos.

Por lo general en la mayoría de Juzgados existentes en el Ecuador, y, no solo en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia se viola este principio fundamental lo cual impide llevar en marcha la correcta aplicación de la ley, puesto que no se aplica como dictan las leyes y por ende nuestra Constitución de la República del Ecuador, por lo general no se aplican los términos que dispone la ley desde el momento mismo de la calificación a la demanda, la Audiencia de Conciliación y Contestación a la Demanda. Con esto generando una total desconfianza en la Justicia.

Principio de Obligatoriedad.- Este principio se refiere, que cuando el legislador, señale el procedimiento que debe observarse para obtener la efectividad de la ley en determinado caso, es obligatorio para el juez y para las partes realizar tales actos en la precisa forma señalada por aquel, pues se trata de normas imperativas, de inexcusable cumplimiento y por tal ni el juez ni las partes pueden ejecutar actos que no han sido establecidos, ni omitir o modificar los que han sido señalados, salvo que la ley expresamente autorice hacerlo.

Principio de Igualdad.- El concepto de igualdad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, así se ha comprobado que de una igualdad uniforme en el trato por

parte del Estado se ha ido derivando en el actual concepto de igualdad ante la ley, que se regirá según el principio de igualdad como valor supremo de nuestro ordenamiento jurídico, que perseguirá que la igualdad esté presente en cualquier relación jurídica, al mencionar que la igualdad es un valor supremo de nuestro ordenamiento.

El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones. Por lo tanto al hablar de la igualdad como valor, hablamos de un principio que habrá que tener presente en todo el ordenamiento.

Ese principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática.

Por ello, para corregir desigualdades de hecho, se encarga el Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. En este sentido se debe adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de inferioridad manifiesta.

En concordancia con ello, el ordenamiento jurídico, fundado en la Constitución, ha de reconocer el ámbito de la igualdad y discernir en el campo de las desigualdades, a fin de evaluar con criterio objetivo cuáles son las normas que deben plasmar idéntico tratamiento para todos y cuáles, por el contrario, tienen que prever consecuencias jurídicas distintas para hipótesis diferentes. Entonces, no realiza este principio el sistema legal que otorgue privilegios injustificados o establezca discriminaciones arbitrarias entre iguales, ni tampoco el que atribuya

iguales consecuencias a supuestos disímiles, ni el que desconozca a los más débiles el derecho fundamental que la Carta Política les confiere a ser especialmente protegidos, habida cuenta de la debilidad en que se encuentran frente a los demás. Desde luego, las distinciones que establezca el legislador tienen por límite la preceptiva constitucional, muy especialmente los derechos que ella reconoce y los deberes que impone a las personas y a la sociedad.

El principio de igualdad es el que establece que todos los hombres y mujeres son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios. Es un principio esencial de la democracia. El principio de igualdad ante la ley es incompatible con sistemas legales de dominación como la esclavitud, la servidumbre o el colonialismo.

Este principio se diferencia de otros conceptos, derechos y principios emparentados, como la igualdad de oportunidades y la igualdad social.

La credibilidad del proceso, como instrumento de solución de conflictos de intereses, depende esencialmente de su capacidad, para ofrecer a los respectivos titulares, una perspectiva de ecuanimidad; es indispensable que ambos litigantes puedan tener alguna esperanza de vencer y más aún que puedan confiar en la ventaja práctica, la igualdad de las partes se traduce en igualdad de riesgos.

El desarrollo de la actividad procesal debe haber igualdad de oportunidades hay que asegurar a ambas partes el poder de influir igualmente en la marcha y en el resultado del pleito, por ende ambas partes deben tener las mismas posibilidades de actuar y también de quedar sujetos a las mismas limitaciones.

Principio de Impulsión del Proceso.- Este principio permite al juez, para que una vez iniciado el proceso, lo adelante, hasta ponerlo en estado de decidirlo, el juez es responsable por la demora en el trámite de los juicios, "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de las Cortes Superiores y demás tribunales y

juzgados serán responsables de los perjuicios que se causaren a las partes por retardo, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”.

Comprende en si las previsiones que tienden a la abreviación y simplificación del proceso evitando que su irrazonable prolongación haga inoperante la tutela de los derechos e intereses comprendidos en el.

Principio de Economía Procesal.- La economía procesal es un principio formativo del proceso que consiste en que en el desarrollo del procedimiento se buscará obtener siempre el máximo beneficio, con el menor desgaste del órgano jurisdiccional.

Por medio de éste principio, se trata de obtener el mejor resultado posible, con el mínimo de actividad jurisdiccional y de gastos para las partes.

En fin es la obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo. Este principio se refiere no sólo a los actos procesales sino a las expensas o gastos que ellos impliquen.

Se entiende al principio procesal, como su propio nombre indica, es el que se pretende lograr que el procedimiento sea ágil y por tanto que este presidido, en la medida de lo posible, por la celeridad y simplicidad en los trámites, buscando la solución rápida al conflicto.

Principio de Concentración.- Consiste en reunir todas las cuestiones debatidas o el mayor número de ellas para ventilarlas y decidir las en el mínimo de actuaciones y providencias. Así, se evita que el proceso se distraiga en cuestiones accesorias que impliquen suspensión de la actuación principal.

Para una mayor referencia con este principio tenemos que por lo general, el actor interpone la demanda, el juez la admite, emplaza al demandado, después de que éste es notificado tiene un plazo para contestar, una vez que contesta, viene

la etapa probatoria y después de recibidas todas las pruebas, el juez dicta sentencia.

Las dificultades surgen porque un litigio casi nunca tiene la sencillez del que se acaba de señalar. Como consecuencia de los principios de igualdad, contradictorio y debido proceso, es necesario que las legislaciones procesales rodeen al procedimiento de una serie de oportunidades de alegación y defensa, excepciones, incidentes e impugnaciones, que en el sistema escrito dividen al proceso en múltiples etapas, para cada una de las cuales es necesario un tiempo, igual que se requiere plazo, para que el juez resuelva las gestiones que se le formulan.

El proceso es un fenómeno que necesita tiempo y en donde la rapidez no puede sustituir la justicia, sin embargo teniendo presente que la justicia tardía es de tan deficiente calidad se ha buscado la forma de establecer un procedimiento más o menos temporal, con el fin de que la dilación del proceso sea la necesaria para brindar una tutela judicial efectiva. Para ello el sistema de oralidad ofrece una solución, ella es, el principio de concentración, que constituye conjuntamente con la inmediación, pilar fundamental de ese sistema y que no tiene como único fin la celeridad del proceso.

La concentración supone el examen de toda la causa en un período único que se desarrolla en una audiencia (debate) o en pocas audiencias muy próximas, de tal modo que los actos se aproximan en el tiempo y se suceden ininterrumpidamente.

Este principio está relacionado con el de celeridad, y tiene como finalidad reunir actividades procesales en un espacio de tiempo lo más corto posible.

Principio de Celeridad.- Consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma. En observancia de este principio se descartan los plazos o términos adicionales a una determinada etapa, esto es, los que se surten como complemento del principal

y las prórrogas o ampliaciones. También implica que los actos se surten en la forma más sencilla posible, para evitar dilaciones innecesarias.

En aplicación de este principio, el Código de Procedimiento Civil establece limitaciones a las prórrogas; otorga al juez la facultad de señalar ciertos términos, fijando el estrictamente necesario, y consagra medios sencillos para efectuar la notificación de las providencias.

El principio de celeridad debe conciliar, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las peticiones formuladas, la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa y, segundo, el interés de las partes o de los sujetos procesales, para que sus reclamaciones o recursos se decidan con rapidez.

Principio de Inmediación.- Con respecto a este principio, debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores como tal es el caso de los jueces de la Niñez y la Adolescencia.

Este principio, propicia la terminación del proceso, en forma rápida y permite que se realicen el principio de concentración y de inmediación.

Principio de Corresponsabilidad del Estado.- La corresponsabilidad del Estado es uno de los temas de mayor relevancia en el ámbito estatal. El Estado al actuar y moverse para cumplir los fines que se ha propuesto, choca inevitablemente con otros intereses que, por pertenecer a un individuo o a un grupo de ellos, debe ceder en beneficio de la colectividad que es la que tiene a su cargo la suma de esos intereses y que por esa misma razón son más dignos de tener en cuenta.

Así lo manifiesta en nuestra actual Constitución de la República del Ecuador, con lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes el Art. 44.- dice.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo

integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El Art. 44 dice.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Principio de Interés Superior del Niño.- Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia. La misma que se contrapone a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992.

La consagración del interés superior del menor, como eje rector de la doctrina de la situación irregular, suponía un principio guía para la adopción de medidas tendentes a solucionar problemas provenientes del sector marginal de la población, manteniéndose por tanto la concepción peyorativa y problemática de la infancia.

La doctrina de la protección integral de la niñez y adolescencia es implementada en nuestro sistema jurídico desde el año 1998, con la expedición de la codificación de la Constitución Política de 1979, en virtud de la cual se propone una alianza tripartita entre Estado, sociedad y familia a fin de asegurar, hasta el máximo de las posibilidades, el pleno y prioritario ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociéndose en ellos a sujetos plenos de derechos.

Esta doctrina ha sido consensuada por los Estados que integran la Organización de las Naciones Unidas, mediante la expedición de la Declaración de los Derechos del Niño y su posterior convención, la misma que en su segundo principio prescribe que la protección especial deberá expresarse en la posibilidad de este grupo social de disponer de oportunidades y servicios, dispensados por ley y por cualquier otro medio, para que el niño y adolescente pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

La promulgación de leyes tendientes a cumplir los objetivos del principio de Interés Superior del Niño, tendrá que considerar, como eje rector y fundamental al interés superior del niño, por sobre cualquier otro.

El interés superior del niño y de la niña, desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos. Así, tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural. No obstante, cuando estas prerrogativas humanas llegan a contraponerse, entre sí, se hará primar necesariamente aquella cuya titularidad recayere sobre la persona menor de dieciocho años.

La concepción de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica necesariamente su contraparte, es decir, ver en ellos también a sujetos de obligaciones jurídicas. En este aspecto hay que hacer una diferenciación entre los

deberes atribuibles a los demás agentes sociales, en atención a las características naturales especiales de este sector. Aquí cabe dejar sentado que el ordenamiento político reconoce la existencia de diferencias entre adultos y niños, pero no lo hace de manera peyorativa, sino con el objeto de atender el ejercicio propio y armónico de los derechos humanos de niños y adultos.

Las obligaciones que corresponden a niños, niñas y adolescentes, así como el ejercicio de sus derechos, sin el apoyo o con el apoyo parcial de un adulto deben ser progresivos. Por tanto, en igual proporción a su desarrollo físico, mental y emocional. No podríamos pretender que un niño de tres años decida respecto del plantel escolar en el cual desearía desarrollar su formación básica, derecho atribuible entonces, a sus padres o personas a cuyo cargo se encontrasen. No obstante, al alcanzar cierta edad es posible que puedan tomar esta decisión con absoluto conocimiento de causa y consientes de sus efectos.

Sabemos que el nivel de discernimiento de las personas en general no es una cuestión de edad sino del desarrollo particular de cada una por lo que no se puede reglamentar este ejercicio progresivo de derechos de manera absoluta, sino que se prestará atención al caso en particular.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia en Art. 11 con respecto al interés superior del niño dice.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley.

Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla

El principio de “interés superior del niño”, lo encontramos en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, tratado internacional suscrito y ratificado por Chile. Como consecuencia de esa aprobación y ratificación, la legislación chilena sobre la materia ha ido incorporando esa expresión en nuestro Derecho, por lo que se citan todas las referencias a la misma en nuestra normativa jurídica.

La Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

1.-El niño debe disfrutar de todos los derechos enunciados en la Declaración. Estos derechos deben ser reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

3.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

4.-El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

5.-El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

7.- El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

8.- El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

10.-El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Pobreza

Es especialmente importante ampliar la definición de pobreza infantil más allá de conceptos tradicionales como bajos ingresos de las familias o bajos niveles de consumo, por que los niños y las niñas experimentan la pobreza como un entorno que perjudica su desarrollo mental, físico, emocional y espiritual. Sin embargo, pocas veces se establece la diferencia entre la pobreza infantil y la pobreza en general y se conoce muy poco de su dimensión.

Los niños y las niñas sienten la pobreza con sus manos, mentes y corazones, La pobreza material por ejemplo, comenzar el día sin un alimento nutritivo o verse obligado a realizar trabajos peligrosos dificulta su capacidad mental y su crecimiento físico. Vivir en un entorno que ofrece pocos estímulos o un apoyo emocional a la infancia, elimina gran parte de los efectos positivos que se derivan de crecer en un hogar acomodado desde el punto de vista material. Al discriminar contra su participación en la sociedad y menoscabar su potencial, la pobreza no solamente provoca su sufrimiento, sino que también les resta poder.

Con la investigación realizada se ha podido dar cuenta de que la pobreza es la causa fundamental de las tasas elevadas de morbilidad y mortalidad en la infancia. Mil millones de niños y niñas más de la mitad de los niños y las niñas de los países en desarrollo– no pueden disfrutar de sus derechos debido a que carecen de por lo menos uno de los bienes o servicios básicos que les permitirían sobrevivir, desarrollarse y prosperar.

De acuerdo a los últimos censos realizados por el INEC, se ha podido constatar que el cantón Ambato existen un porcentaje de 389. 287 niños, niñas y adolescentes de las cuales 18.923 no tienen ningún tipo de instrucción , en el Cantón Patate existen 5.192 niños, niñas y adolescentes de las cuales 956 no tienen ningún tipo de instrucción, en el Cantón Quero tenemos 6382 niños, niñas y adolescentes de las cuales 1711 no tienen instrucción, en el cantón Pelileo existen 16.173 niños, niñas y adolescentes de las cuales 3172 no tienen instrucción, en el Cantón Pillaro existen un promedio de 11.021 niños, niñas y adolescentes de las cuales 3641 no tienen instrucción, en el Cantón Tisaleo existe un promedio de 3340 niños, niñas y adolescentes de las cuales 643 no tienen instrucción.

La pobreza es una amenaza para la infancia, tiene muchas facetas, las respuestas, muchas de ellas ya dadas, tienen que urgentemente ser puestas en práctica. Necesitamos ver un enfoque integrado de la infancia para que esta mejore en gran medida las posibilidades de que todos los implicados sobrevivan y prosperen. Incorporar una perspectiva de género en las estrategias de reducción de la pobreza, fortalecerá la protección de los niños y las niñas en todos los niveles y lo que es más importante contaremos con su participación en la concepción de las soluciones a sus problemas.

Proteger a la infancia contra la pobreza es una responsabilidad tanto internacional como nacional. Los gobiernos nacionales y locales tienen que demostrar su compromiso y su capacidad para tomar medidas contra la pobreza infantil.

Por lógica entonces podemos decir que un niño cuando crece protegido contra la violencia y el abuso tiene más posibilidades de crecer sano física y mentalmente, con confianza y respeto de sí mismo y con menos probabilidades de abusar de los demás o explotarlos, pero por el contrario, cuando se les deja desprotegidos y vulnerables a la explotación y el abuso, su infancia y sus derechos se perjudican de manera impresionante. Asegurar un entorno protector es la responsabilidad de los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, las familias y los individuos.

Debemos afirmar que los elementos esenciales de un entorno protector son: la interacción de las familias y las comunidades por medio de sus actitudes y costumbres y lo más fundamental el compromiso y la capacidad de un gobierno para crear políticas públicas eficientes y eficaces.

Es posible abordar muchas de las privaciones que afrontan los niños y las niñas mediante un cambio positivo en los ingresos de sus familias y un mejor acceso a los servicios sociales básicos. Los resultados exigirán una mayor concienciación a la ciudadanía, obteniendo nuevos conceptos claros que aborden a la pobreza como una noción multidimensional, lo que logrará una mejor supervisión e intercambio de experiencias estableciendo así una amplia alianza entre individuos e instituciones.

Como ciudadanos conscientes debemos darnos tiempo para vigilar y analizar los presupuestos nacionales desde la perspectiva de sus repercusiones sobre la infancia ya que se convierte en un enfoque prometedor para poder promover un aumento en la asignación de recursos destinados a la niñez, aprovechando al máximo su utilización efectiva. Los servicios de educación, salud y de asistencia social hacia los pobres deben ser mejor orientados, abordando los impedimentos relacionados con el gobierno para mejorar su calidad y eficacia de los mismos, activando la participación de la comunidad en general y ampliando la escala sobre la base de programas que ya han dado resultados positivos, ayudando de esta manera a cumplir con los objetivos de las Leyes Públicas.

Entre las posibles consecuencias de la pobreza son:

La explotación sexual de niñas y niños es un fenómeno muy complejo que involucra una serie de intereses, en el que, no tenemos ninguna duda, participa también la delincuencia organizada. La explotación sexual comercial de la niñez abarca actividades la prostitución, la pornografía y el turismo sexual y por supuesto la trata o tráfico de personas.

Se estima que anualmente en todo el mundo se suman alrededor de un millón de niñas y niños al mercado sexual, que no sólo tiene carácter ilegal, sino que genera beneficios multimillonarios. Muchas criaturas lo hacen bajo coacción o porque son secuestradas, vendidas, engañadas o se trafica con ellas de diversas maneras con el propósito de obligarlas a mantener relaciones sexuales. Otras son empujadas a la prostitución por las circunstancias que las rodean para poder sobrevivir en las calles, para poder ayudar a sus familias o para comprar ropa y bienes.

Dignidad la identidad y la autoestima de la niña o niño y menoscaba su confianza en los demás. Esa forma de explotación pone en peligro la salud física y emocional de las niñas y los niños, viola sus derechos y amenaza su futuro. Esta forma de explotación también priva a las niñas, niños y adolescentes de un desarrollo sexual normal. Para las víctimas, la violencia, la desconfianza, la vergüenza y el rechazo pueden convertirse en norma y las niñas y niños pueden depender de sus explotadores en cuanto a su estabilidad emocional y apoyo. Otras y otros menos afortunados son inducidos a la drogadicción como una forma de control más.

La crisis económica de 1999 provocó el empobrecimiento de amplias capas de la población ecuatoriana. El número de personas viviendo en pobreza, pasó de 4,9 millones (1998) a 9,1 millones (2009), y ante esta situación el Estado y los gobiernos han demostrado poca eficacia para promover acciones que apunten a una reactivación productiva con equidad, generar empleos de calidad, redistribuir la riqueza e invertir en el capital humano. La motivación principal de

la mayoría de los emigrantes de Ecuador es de carácter económico, sobre otros posibles móviles, como la misma inestabilidad política, inseguridad ciudadana y la corrupción.

Entre los principales factores de riesgo en el entorno familiar tenemos: maltrato y desorganización familiar, inestabilidad laboral, abuso sexual, pobreza, falta de educación, carencia de valores, falta de atención por parte del Estado, desconfianza en la justicia entre otros. El barrio o comunidad también tiene su parte: desorganización, inseguridad, pandillas, delincuencia, drogas, centros de diversión nocturnos.

Desconfianza en la Justicia.

La falta de atención oportuna, y de la falta de ética moral por parte de los Funcionarios Públicos, esto genera que exista desconfianza en la administración de justicia en el Ecuador.

En nuestro país se halla rezagado en mejorar y modernizar la administración de justicia; pero ni el aumento de los presupuestos, ni la adopción de sistemas informáticos y otros cambios servirán de mucho mientras subsistan cuotas partidistas en la distribución de los jueces o la elección de autoridades en las cortes, y mientras el ejercicio de justicia continúe corroído por la corrupción.

Es cierto que la Justicia debería obrar con mayor celeridad y transparencia para ser más creíble ante la sociedad, pero también lo es que los ataques y la manipulación desde el Poder Ejecutivo erosionan su poder y confiabilidad.

La desconfianza de la justicia en nuestro país no es nada nuevo, lamentablemente existen malos elementos enquistados entre los jueces y conjueces honestos de nuestro país.

El problema de la Justicia es un problema del sistema ecuatoriano. Partiendo desde la Universidad,-por lo que se ha visto del comunicado de los Fiscales- no tienen ni la mínima idea del concepto de justicia y de ética profesional. Luego, la sociedad anestesiada incapaz de ser vigilante de los

procesos y de sus representantes, dejando que todo siga como siempre y sin pedir cuentas a nadie por sus actos, y dentro de la misma justicia, nadie sanciona a nadie por la mala práctica profesional, que no es sólo médica y periodística, sino también en este ámbito. Por lo tanto, es normal que haya corrupción, e incluso todos nos adaptamos al sistema de tener que pagar por ejemplo para un simple trámite. Pero la grave crisis política por la que ha atravesado el país en las últimas décadas se manifiesta en la desconfianza de la opinión pública respecto del Estado.

PREGUNTAS DIRECTRICES DE LA INVESTIGACIÓN

1 ¿A qué se debe el Insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia?

2 ¿De qué manera se genera la acumulación de causas?

3 ¿Qué ocasiona el insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua?

4 ¿De qué manera se violan los principios de la niñez y la adolescencia?

Variable independiente

Juzgados de la niñez y la adolescencia

Variable dependiente

Acumulación de causas y violación de principios constitucionales

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El grupo investigador en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti- cualitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaran a la criticidad son soporte del Marco Teórico.

Modalidades de Investigación

Bibliografía – documental

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos validos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Porque los investigadores acudirán a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

De investigación Social o Proyecto Factible

Porque el grupo investigador no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos educativos sino que además, realizara una propuesta de solución al problema investigado.

Tipos de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Para la población y muestra se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir que se seleccionó por juicio de expertos por conocer el investigador a los actores sociales involucrados el problema de investigación a:

Cuadro No.- 1 Tamaño de la Población

Población	Nº
Autoridades	8
Abogados en libre ejercicio	30
Personas con causas en juzgados	60
TOTAL	98

Fuente: La Encuesta

Elaborado por: Nelson Manobanda.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 2

Variable Independiente: Juzgados de la niñez y la Adolescencia

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Conjunto de jueces y funcionarios encargados de administrar justicia.</p> <p>Personal con formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.</p>	<p>Juez</p> <p>Funcionario</p> <p>Formación profesional</p> <p>Niñez y adolescencia</p>	<p>Ley orgánica de la función judicial.</p> <p>Convenciones sobre los Principio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Código de la Niñez y la Adolescencia.</p>	<p>¿A qué se debe el insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia?</p> <p>¿Cuáles son las causas que genera esta problemática?</p> <p>¿Se están aplicando correctamente las normas legales?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Guía de encuesta • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 3

Variable Dependiente: violación de principios constitucionales

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Sociedad vulnerada de sus derechos por la mala aplicación del debido proceso.	Sociedad Derechos Debido proceso	Constitución de la República del Ecuador. Convenciones sobre los Principio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Código de la Niñez y la Adolescencia.	¿De qué forma se permite la violación de los principios constitucionales?. ¿Qué propuesta nos plantearíamos para evitar la violación de los principios constitucionales?. ¿Por qué se da la acumulación de causas en los juzgados de la niñez y la adolescencia?.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Guía de encuesta • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

Técnicas e Instrumentos

Dirigida a Jueces , de los juzgados de la niñez y la adolescencia y jueces de los juzgados civil de los Cantones de: Pelileo, Baños, Pillaro y Quero, personas que tienen causas en los Juzgados y Abogados en libre ejercicio profesional, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirá recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevistas.-

Dirigido a las autoridades, secretarios de los juzgados de la niñez y la adolescencia y juzgados civil de los Cantones Pillaro, Baños, Pelileo y Quero, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirá recabar información sobre las variables de estudio.

Validez y confiabilidad.-

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicios de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades, adolescentes, padres de familia o sus representantes
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5. ¿Cuándo?	Enero a Junio del 2009
6. ¿Dónde?	En juzgados civiles cantones y juzgados de la niñez en Ambato
7. ¿Cuántas veces?	2: prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9. ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionario, entrevistas
10. ¿En qué situación?	Juzgados niñez y adolescencia

Fuente: investigador

Elaboración: investigador

Plan de procedimiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Organización de Resultados.

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta y la Entrevista, las primeras fueron diseñadas para investigar a las personas que afecta directamente el fenómeno social, y la segunda a personas que tienen conocimiento en la rama del derecho como autoridades, secretarios de los Juzgados civiles de cantones de la provincia de Tungurahua, así como también Abogados en libre ejercicio profesional.

Una vez aplicado las encuestas a las personas que afecta directamente el fenómeno social, esto es: 60 personas que tienen causas en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, 8 autoridades y secretarios de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de la provincia de Tungurahua. Así como también se ha entrevistado a 30 Abogados en libre ejercicio profesional conocedores de derecho.

ENCUESTA

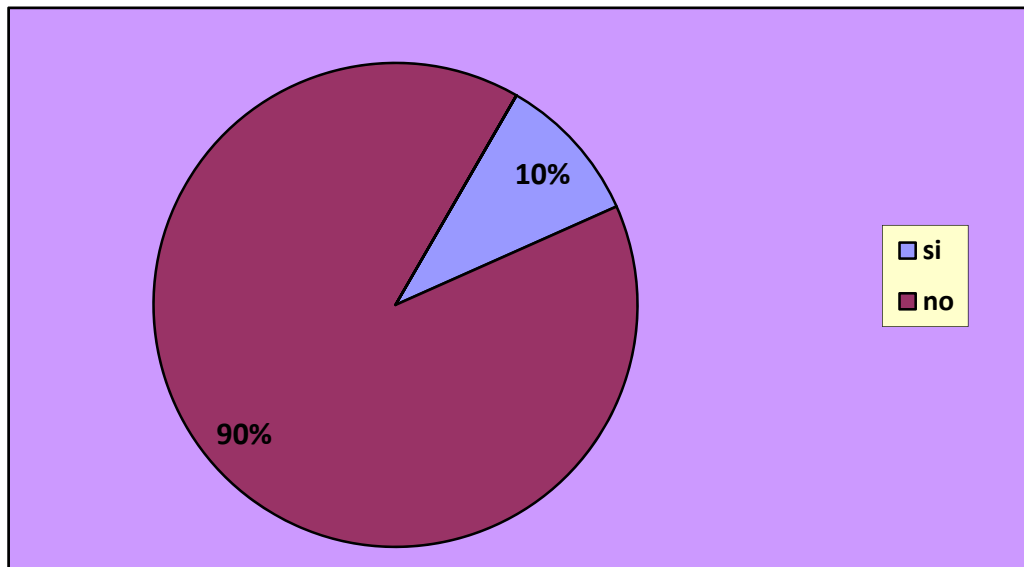
Pregunta N° 1

¿ Considera usted que se aplica correctamente el principio de Celeridad al momento de resolver las causas?.

CUADRO N° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	10	10%
NO	30	90 %
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 5



Fuente: Jueces, Secretarios y Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 90% de los encuestados optaron por no se aplica correctamente el principio de celeridad; 10 personas respondieron que si se cumple que representan el 10%.

Interpretación: Como se puede observar del análisis se puede decir que no existe una correcta aplicación del principio de celeridad al momento de resolver las diferentes causas.

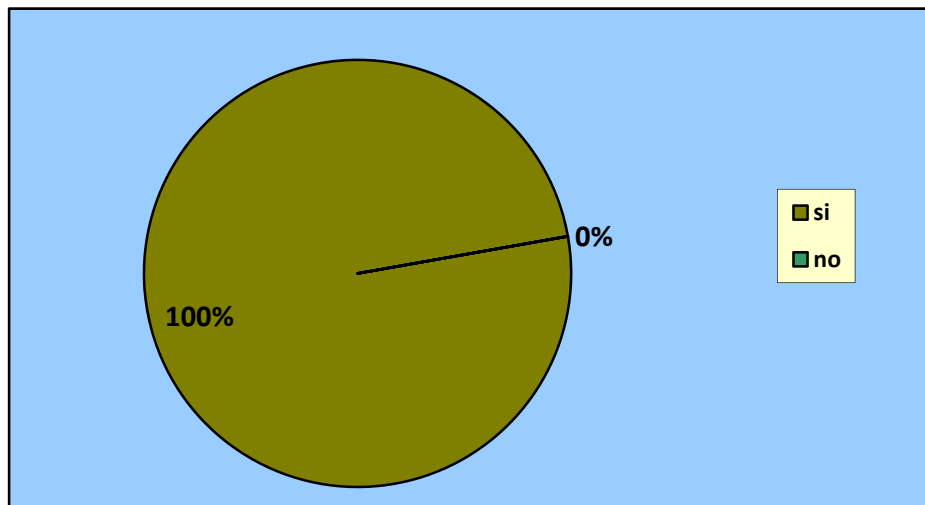
PREGUNTA N° 2

¿Cree usted que deberían existir nuevos juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua, para agilizar la resolución de las diferentes causas?

CUADRO N° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	40	100 %
NO	0	0%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 6



Fuente: Jueces, Secretarios y Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- Todos los encuestados responden afirmativamente, y no existió personas que respondan negativamente.

Interpretación: Se puede decir que existe la necesidad de crear nuevos juzgados de la Niñez y la Adolescencia en la provincia de Tungurahua y en especial en los cantones donde existe un solo juzgado, para la agilidad en el momento de resolver las causas.

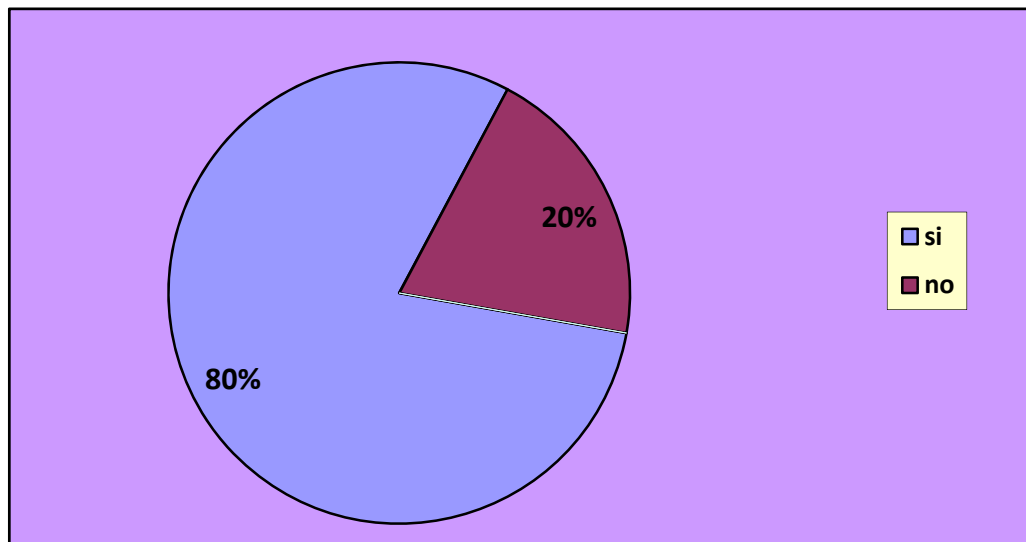
PREGUNTA N° 3

¿Considera usted, que se deben crear juzgados de la niñez y la adolescencia en los cantones de Quero, Pillaro, Baños y Pelileo para de esta manera descongestionar los juzgados multifuncionales?

CUADRO N° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	30	80%
NO	10	20%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 7



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 80% por ciento del total de los encuestados respondieron afirmativamente y el 20% respondieron negativamente.

Interpretación: Se puede decir que si es necesario crear juzgados de la niñez y la adolescencia en dichos cantones, porque en aquellos juzgados aparte de los casos de niñez y adolescencia conocen causas civiles, inquilinato es por ello que se acumulan las causas.

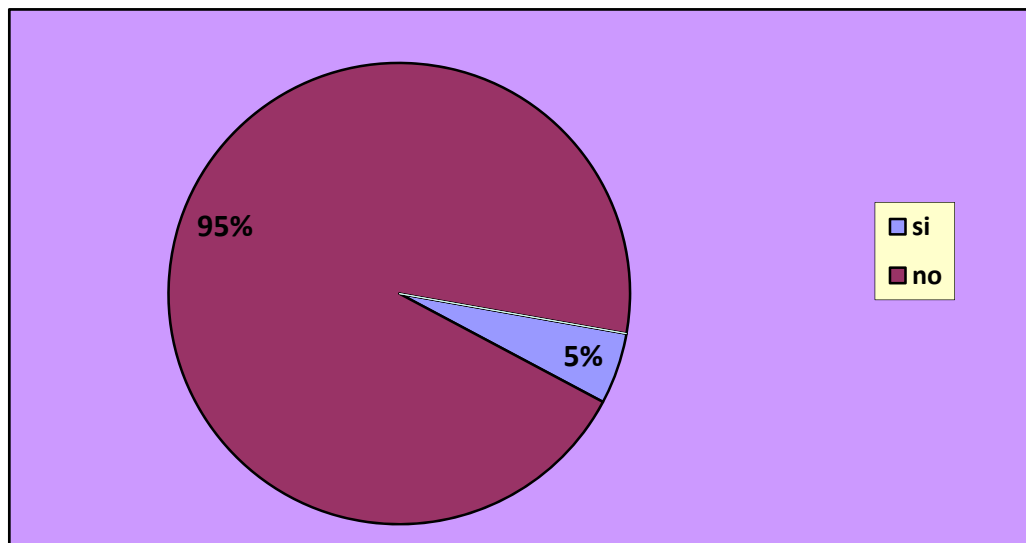
PREGUNTA N° 4.-

¿Cree usted que se aplican correctamente los principios constitucionales?

CUADRO N° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	5	0.5%
NO	35	95 %
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 8



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 10% del total de los encuestados respondieron afirmativamente y el 90%. Respondieron negativamente.

Interpretación: Se puede decir que no existe fiel cumplimiento de los principios constitucionales por parte de las autoridades, existen procesos que tardan años en resolver, es por ello que la gran parte de la sociedad desconfía en la justicia.

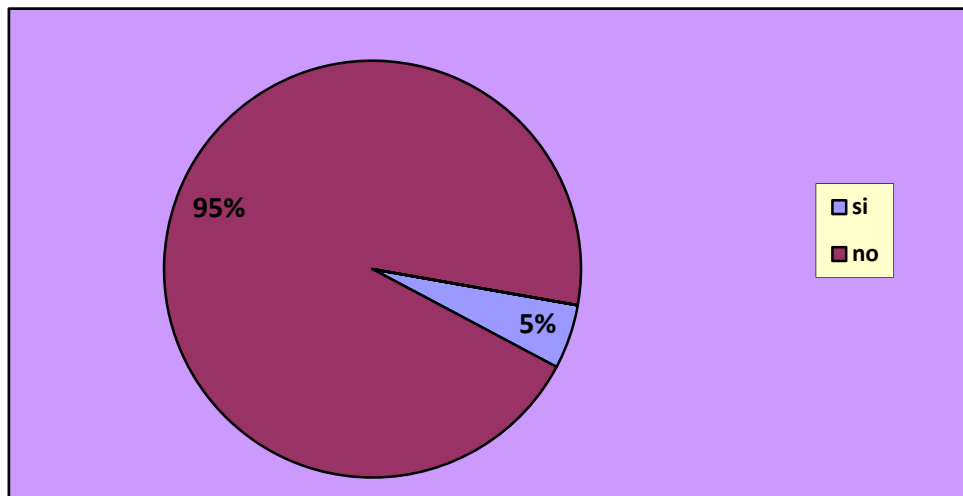
PREGUNTA N° 5

¿Cree usted que por la mala administración de justicia en nuestro país se incrementaría la pobreza y por ende la delincuencia?

CUADRO N° 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	35	95%
NO	5	0.5%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 9



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 95% del total de los encuestados respondieron afirmativamente y el 0.5%. Respondieron negativamente.

Interpretación: Se puede decir que por la mala administración de justicia en nuestro país, traería graves consecuencias tales como la pobreza, existirían mas niños de ambulando por las calles, la delincuencia iría en aumento, de la misma manera las pandillas juveniles, es decir que se violentaría el principio muy importante como es el principio de interés superior del niño, niña y adolescente.

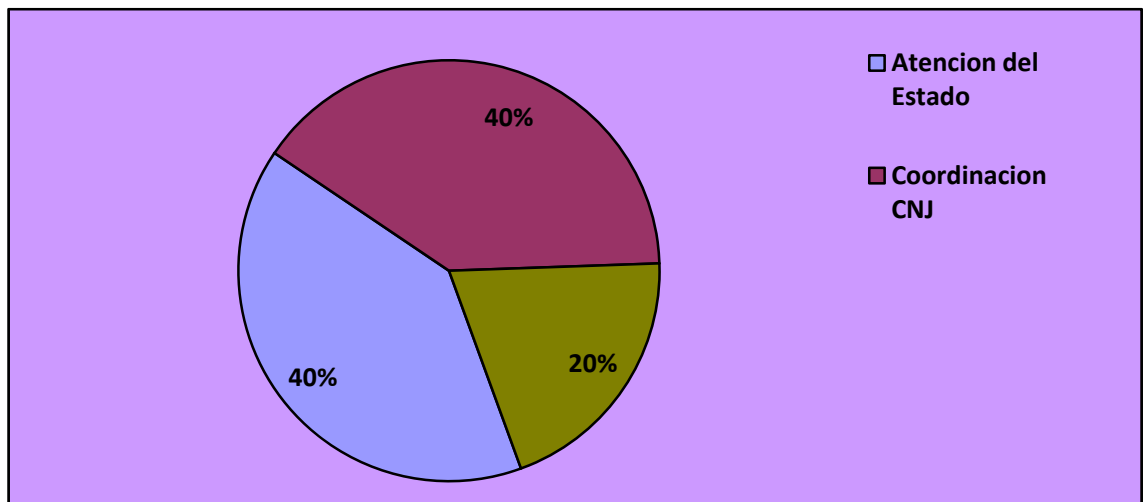
PREGUNTA N° 6

¿Por qué cree usted que no se crean Juzgados especializados en Niñez y Adolescencia, en los cantones de la provincia de Tungurahua? (señale solo uno)

CUADRO N° 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Falta de atención y de una Política del Estado	15	40%
Coordinación en el Consejo de la Judicatura	15	40%
Presupuesto por parte del Estado	10	20%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 10



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- De la pregunta N° 6 ¿Por qué cree usted que no se crean Juzgados especializados en Niñez y Adolescencia, en los cantones de la provincia de Tungurahua?

Por la Falta de atención y de una Política del Estado 15 de los encuestados se atribuyeron a esta interrogante;

15 de los encuestados también se atribuyeron por la Falta de de Coordinación en el Consejo de La Judicatura; y,

10 de los encuestados respondieron que es además por la Falta de Presupuesto por parte del Estado.

Interpretación: Por lo que se puede decir que por las tres razones no se crean Juzgados especializados en Niñez y Adolescencia para solventar las necesidades que acarrea en la sociedad.

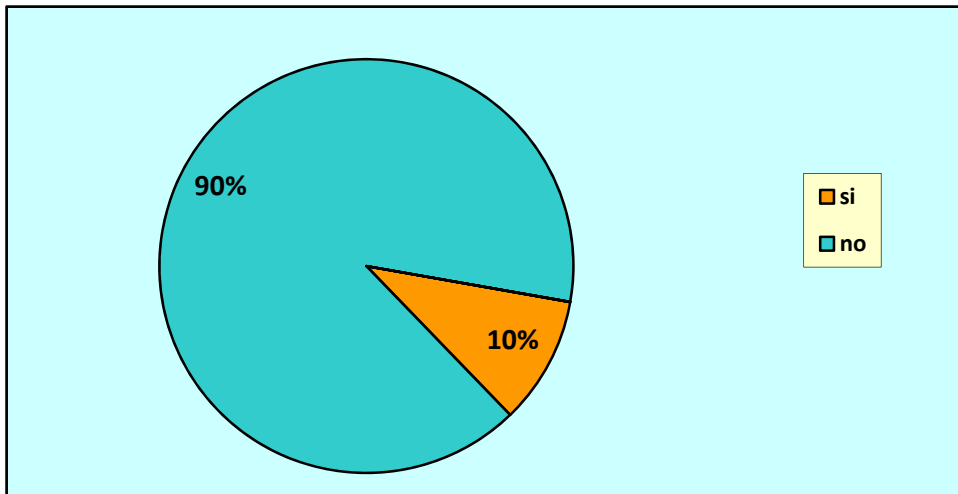
PREGUNTA N° 7

¿Considera usted que el principio de Interés Superior del Niño, es garantizado por el Estado ecuatoriano?

CUADRO N° 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	10	10%
NO	30	90%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 11



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 10% del total de los encuestados respondieron afirmativamente y el 90%. Respondieron negativamente.

Interpretación: Por lo que se puede decir en su gran mayoría el Estado no brinda atención prioritaria garantizando el Interés Superior del niño, principio fundamental consagrado en nuestra constitución de la república.

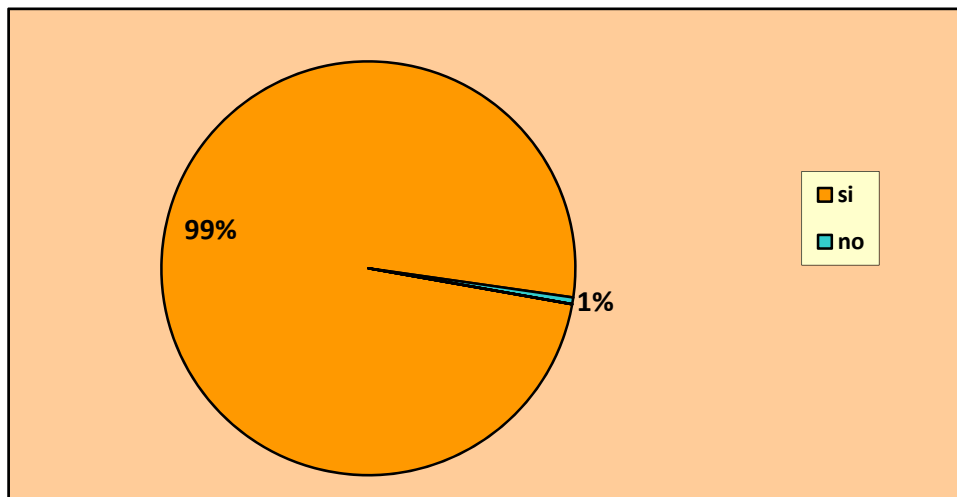
PREGUNTA N° 8

¿Cree usted que con la creación de juzgados de la Niñez y Adolescencia, en los cantones donde más población exista, ayudaría a descongestionar los juzgados de la niñez y adolescencia de la ciudad de Ambato?

CUADRO N° 12

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	38	95%
NO	2	0.5%
TOTAL	40	100%

GRAFICO N° 12



Fuente: Jueces, Secretarios, Abogados en libre ejercicio profesional.

Elaborado por: Nelson Manobanda

Análisis.- El 95% del total de los encuestados respondieron afirmativamente y el 0.5%. Respondieron negativamente.

Interpretación: Se puede decir que con la creación de juzgados de la niñez y adolescencia en los cantones donde más población exista, ayudaría a descongestionar los juzgados de la niñez y la adolescencia de la ciudad de Ambato.

ENTREVISTA

Entrevista No 1

OBJETIVO: Determinar a qué se debe el Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y acumulación de causas en los juzgados de la provincia de Tungurahua.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre: Dra. MYRIAM CORDOVA

Cargo: Jueza del juzgado cuarto de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato.

Dirección: Corte provincial de justicia de Tungurahua.

1.- ¿De acuerdo a su criterio porqué considera usted que no existen al menos un Juzgados de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la provincia de Tungurahua?

Primeramente porque el Estado Ecuatoriano distribuye los recursos económicos para otras necesidades sociales y políticas y no toma mucha importancia a las necesidades que se vienen dando día tras día en muchas provincias del Ecuador, necesidades que no solo se da en éste cantón, esto por lo general es también porque no se realiza un censo anualmente y por intermedio de aquello poder determinar el número poblacional existente en cada cantón y de acuerdo al crecimiento poblacional y las necesidades sociales crear juzgados que puedan abastecer a toda la sociedad.

2.- ¿De acuerdo a su criterio usted cree que los principios consagrados en nuestra Constitución de la República son aplicados correctamente?

Por lo general todos y cada uno de los principios consagrados en nuestra carta magna son aplicados correctamente, acorde a la normativa legal.

3.- ¿Por qué considera usted que se da la acumulación de causas?

Por lo general la acumulación de causas en si se da porque, principalmente ésta judicatura conoce varios casos tales como: civiles, inquilinato, denuncias y casos de niñez y adolescencia, por lo general también es por la falta de personal, puesto que en casos de pensiones alimenticias incluso el mismo secretario sirve como pagador de pensiones alimenticias, caso que por varias ocasiones se ha llamado la atención al señor presidente de la judicatura para que tome cartas en el asunto, pero dicho llamado jamás se hace realidad.

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para descongestionar los Juzgados?

Que se creen más juzgados de la niñez y la adolescencia, y por ende en los cantones donde más población exista se cree un juzgado de la niñez y la adolescencia, para de esta manera descongestionar los juzgados.

ENTREVISTA

Entrevista No 2

OBJETIVO: Determinar a qué se debe el Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y acumulación de causas en los juzgados de la provincia de Tungurahua.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre: Dra. XIMENA HERDOIZA

Cargo: Jueza del juzgado primero de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato.

Dirección: Gobernación de Tungurahua

1.- ¿De acuerdo a su criterio porqué considera usted que no existe al menos un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la provincia de Tungurahua?

Esto debido a que el Estado Ecuatoriano no distribuye equitativamente los recursos al pueblo ecuatoriano, por lo general esto sucede porque los representantes del Consejo de la Judicatura, no ven las necesidades cantonales porque las necesidades no solo está en la zona céntrica de la ciudad, las necesidades se vienen dando día tras día en los cantones que también forman parte de la ciudad de Ambato y de la provincia de Tungurahua.

2.- ¿De acuerdo a su criterio usted cree que los principios consagrados en nuestra Constitución de la República son aplicados correctamente?

En su mayoría si, por ende existe demora al resolver las causas esto debido a que diariamente ingresan aproximadamente de 10 a 15 casos por alimentos,

denuncias, y por ende casos de menores infractores, lo cual hace que ésta judicatura no pueda solventar con eficiencia las necesidades de la sociedad.

3.- ¿Por qué considera usted que se da la acumulación de causas?

Esto se da generalmente porque no existen juzgados suficientes para solventar las necesidades de la sociedad, los pocos juzgados de la niñez y la adolescencia no son suficientes para brindar una mejor atención.

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para descongestionar los Juzgados?

Crear más Juzgados de la Niñez y la Adolescencia no solo en Tungurahua sino también crear por lo menos un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la Provincia de Tungurahua, donde exista mas numero de población.

ENTREVISTA

Entrevista No 3

OBJETIVO: Determinar a qué se debe el Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y acumulación de causas en los juzgados de la provincia de Tungurahua.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre: Dra. BEATRIZ PEREZ SANCHEZ

Cargo: Jueza del juzgado tercero de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato.

Dirección: Corte provincial de Tungurahua.

1.- ¿De acuerdo a su criterio porqué considera usted que no existe al menos un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la provincia de Tungurahua?.

Considero que existe falta de coordinación por parte del Consejo Nacional de la Judicatura con el Estado, y en otro punto puede ser que no hay una política que impulse en la creación de nuevos juzgados de la niñez y la adolescencia en Tungurahua y en el Ecuador

2.- ¿De acuerdo a su criterio usted cree que los principios consagrados en nuestra Constitución de la República son aplicados correctamente?

Por lo general si son aplicados los principios que consagra nuestra constitución, claro que además si existe el lado negativo, esto por la gran carga de trabajo, es imposible atender varias causas de diferente índole.

3.- ¿Por qué considera usted que se da la acumulación de causas?

Por la gran demanda de casos que ingresan a diario al juzgado, lo que hace que se acumulen las causas, y por la falta de personal para brindar mejor atención.

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para descongestionar los Juzgados?

Que se creen Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para solventar las necesidades de la sociedad.

ENTREVISTA

Entrevista No 4

OBJETIVO: Determinar a qué se debe el Insuficiente número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y acumulación de causas en los juzgados de la provincia de Tungurahua.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre: Dr. RAFAEL MONTESDEOCA

Cargo: Secretario del juzgado tercero de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato.

Dirección: Corte provincial de justicia de Tungurahua

1.- ¿De acuerdo a su criterio por qué considera usted que no existe al menos un Juzgado de la Niñez y la Adolescencia en los cantones de la provincia de Tungurahua?

Por una parte porque el gobierno ecuatoriano ha dejado en el abandono a la justicia, aspecto muy importante para la sociedad, en la cual se pretende hacer valer los derechos, y en otro punto porque no se da fiel cumplimiento a las normas legales que favorecen a la sociedad, como es el caso de nuestra constitución que garantiza el buen vivir de la sociedad y gozar de una vida digna, nada de aquello se pone en práctica y por lo general la misma sociedad no se hace ver sus reclamos ante quien corresponda, de nada sirve que existan normas que garanticen el buen vivir si exigimos que se nos cumpla.

2.- ¿De acuerdo a su criterio usted cree que los principios consagrados en nuestra Constitución de la República son aplicados correctamente?

Por lo general muchos de los principios básicos como es el principio de celeridad y eficiencia no han sido aplicados conforme a las normas legales, esto hace que la sociedad no tenga confianza en la justicia, todo esto sucede porque un juzgado multifuncional no puede abastecerse debido a la gran carga de trabajo.

3.- ¿Por qué considera usted que se da la acumulación de causas?

Porque a diario ingresan un sinnúmero de causas de diferente índole, lo que hace que exista congestión en los juzgados y el personal no es suficiente para abastecerse.

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para descongestionar los Juzgados?

Que se creen Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para solventar las necesidades de la sociedad.

ANALISIS DE LA ENTREVISTA

Análisis de los entrevistados de la Primera pregunta.

De lo manifestado por las Autoridades entrevistadas, esto es a cuatro autoridades de los diferentes juzgados de la niñez y la adolescencia del Cantón Ambato; tenemos que considerar que el Insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua, se debe a la falta de presupuesto por parte del Estado como punto principal de esta problemática que afecta directamente a la sociedad. Así como también por una falta de política por parte del Consejo Nacional de la Judicatura con La Asamblea Nacional y por ende el Estado Ecuatoriano.

Como se puede notar la necesidad social es inminente en la provincia de Tungurahua y a nivel Nacional, es por ello que el Estado con mayor y mejor criterio debe realizar políticas necesarias que vayan encaminados para el bienestar de toda la sociedad en general, para de esta manera solventar las necesidades que más lo necesitan la sociedad en general.

Análisis de los entrevistados de la Segunda pregunta.

Las autoridades entrevistadas con respecto a la segunda pregunta no lo han podido definir muy claramente, esto debido que muchos de los principios constitucionales no son muy tomados en cuenta, esto es que si existe violación de los principios consagrados en nuestra constitución de la república del Ecuador, es por ello que existe desconfianza en la justicia.

Se desprende de este análisis que pese a existir normativa jurídica legal vigente que protege los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes son constantemente vulnerados sus derechos, y además por falta de aplicación por parte de los organismos competentes y por existir corruptelas dentro de la administración de justicia.

Análisis de los entrevistados de la Tercera pregunta.

En cuanto a la pregunta tres, los entrevistados supieron manifestar que la necesidad social se ve muy compleja, debido que los juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua no son suficientes para la gran demanda de causas, por lo que es necesario contar con un juzgado especializado en casos de menores infractores para de esta manera descongestionar los juzgados.

Se desprende de este análisis que la necesidad de la sociedad en general se ve muy compleja y muy preocupante, debido a que muchos de los niños, niñas y adolescentes no son beneficiados de sus derechos que por ley les corresponde tales como tener una adecuada alimentación y demás derechos básicos. Es decir que el principio básico como es el interés superior del niño no es tomado muy en serio por parte del estado ecuatoriano.

Análisis de los entrevistados de la Cuarta pregunta.

En cuanto a la última pregunta los entrevistados al preguntarles sobre cuál sería la alternativa para descongestionar los juzgados todos han respondido que es necesario crear más juzgados de la niñez y adolescencia, y por ende por lo menos un juzgado de la niñez y la adolescencia en los cantones donde existan mayor numero de población, para así de esta manera no dejar muchas causas abandonadas en los juzgados y tener una agilidad en los procesos.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuantitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes, y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Primera Interrogante de la Investigación

¿Cuáles son las acumulaciones de causas en los juzgados de la niñez y la adolescencia?

Indudablemente de los resultados obtenidos tanto de las encuestas como de las entrevistas se desprende que diariamente ingresan casos por alimentos a los diferentes juzgados de la niñez y la adolescencia, causas que no se han podido resolver con celeridad y eficiencia.

Segunda Interrogante de la Investigación

¿Qué principios se violan por la lentitud de la tramitación de causas?

Por lo general el principio que más se viola es el principio de interés superior del niño, niña y adolescente; como también el principio de celeridad ya que no se aplica correctamente los términos reglamentados en la normativa legal. Otro de los principios que se viola es el de celeridad, economía procesal, etc.

Tercera Interrogante de la Investigación

¿Cuál es la solución a éste gran problema?

La solución a este problema es que el consejo de la judicatura realice un control minucioso en los juzgados de la niñez y la adolescencia, para de esta manera poder determinar cuántos casos se despachan a diario, tomando en cuenta el desarrollo de cada proceso.

Comprobación del Problema de Investigación

Con la investigaciones realizadas tanto de las encuestas como las entrevistas si se comprobó que el insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia obedece a varios factores: tales como la falta de presupuesto por parte del Estado, debido también a la mala distribución de los recursos

económicos y además debido a la falta de coordinación por parte del Consejo Nacional de la Judicatura con los órganos competentes para que exista atención a las necesidades sociales, es por ello que las autoridades no hacen nada para solucionar este problema es decir que no se respeta las normas constitucionales, violando de esta manera los principios constitucionales y por lo general los derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- En el Ecuador los problemas económicos vienen desde la década de los 80, el crecimiento económico del país ha sido limitado, nuestro país vive una crisis estructural debido al agotamiento de un estilo de crecimiento que, históricamente, ha venido generando graves desequilibrios en la economía, la sociedad y el sistema político nacional.

2.- El sistema jurídico nacional adolece de un problema complejo estructural y de funcionamiento, es decir que en muchos de los casos existe corrupción y favoritismos, además como se puede observar en cada uno de los juzgados de la niñez y la adolescencia la cantidad de funcionarios existentes son insuficientes para solventar los requerimientos de la carga de trabajo.

3.- Existe una incapacidad del Estado para asumir funciones específicas como inversiones en obras públicas, infraestructura básica, y la baja atención a los programas sociales lo que incide que más de tres millones y medio de ecuatorianos no tengan acceso a los servicios de salud y educación.

4.- Las consecuencias de esta desatención al sector social conlleva a múltiples problemas sociales como la baja alimentación y nivel profesional, la delincuencia, la prostitución, asesinatos, el alcoholismo, la drogadicción, y la pobreza; por esta última muchos niños de las familias se ven obligados a trabajar en especial en la calle como betuneros, vendedores de periódicos, frutas, limpia carros, etc. Siendo nuestra temática de estudio en especial los niños, niñas y adolescentes la parte más vulnerable de la sociedad pobre.

RECOMEDACIONES

1.- Que los principios constitucionales consagrados en nuestra constitución, el Código de la Niñez y la Adolescencia y los convenios internacionales, que sean puestas en práctica para que los niños, niñas y adolescentes tengan un futuro digno, y así evitar que existan más niños pobres en las calles, y de ésta manera erradicar la delincuencia.

2.- Que el consejo Nacional de la judicatura realice un control a cada uno de los funcionarios de cada uno de los juzgados de la niñez y la adolescencia, para así de esta manera evitar corrupción y el favoritismo.

3.- Es necesario que la sociedad y los profesionales en derecho impulsen por la creación de nuevos juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua, para que de ésta manera la sociedad tenga confianza en la justicia.

CAPITULO VI

PROPUESTA

TEMA:

1.- LA CRACIÓN DE JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS CANTONES DE MAYOR POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

DATOS INFORMATIVOS:

Nombre del Investigador:

Nelson Amable ManobandaGuangasi

Teléfono:

099702029

Domicilio:

Unamuncho

Tiempo de Ejecución:

Seis meses

Beneficiarios:

Niños, Niñas, Adolescentes y la Sociedad en General

Financiamiento:

El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al

Investigador

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La Constitución de la República del Ecuador así como también el Código de la Niñez y la Adolescencia y los Convenios Internacionales incorporan y definen todos y cada uno de los principios, derechos y avances normativos que son reconocidos mundialmente, tal es el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, principio que garantiza los derechos y garantías de los menores.

Con expectativa acerca de la Jurisdicción y Competencia de los Jueces de la Niñez y la Adolescencia, se crea una necesidad en la justicia de no dejar de lado los principios básicos que protegen a los menores, la grave crisis económica, la falta de atención y de una política del Estado para atender las necesidades de las sociedades se da muy crítica, puesto que hoy en día existen madres muy jóvenes con la responsabilidad en sus brazos no cuentan con un medio de subsistencia permanente, por ello es que a diario se ven madres reclamando alimentos para sus hijos en los diferentes juzgados del cantón Ambato y de la Provincia de Tungurahua, pero al momento sus reclamos no se hacen realidad, esto debido a la lentitud de las instancias de justicia para resolver los procesos de pensiones alimenticias, es por ello que el problema se agudiza y se pone en riesgo un gran porcentaje de niños, niñas y adolescentes que no cuentan con recursos necesarios para su alimentación debido a la grave lentitud de los tramites en los juzgados de la niñez y la adolescencia, por aquello se puede observar muchos niños y adolescentes desde muy tempranas edades buscando su sustento diario en las calles, y existen además muchos niños y adolescentes explotados laboralmente.

Sin duda que uno de los mayores problemas a los que está sujeto un Estado, es la inseguridad jurídica, problema que de una u otra manera daña los cimientos de su vida diaria de tal forma que sus ciudadanos, sean estos nacionales o extranjeros, desconfíen de la administración de justicia es por ello que algunos ven como la mejor forma de dar solución a sus conflictos llegando a un mutuo arreglo, para de esta manera solventar las necesidades con quien está a cargo la patria potestad del o los menores.

Hemos podido percibir como falencias tan grandes como la corrupción, desconocimiento de normas legales o un simple descuido por parte de los funcionarios judiciales del cantón Ambato y de la provincia de Tungurahua, que están en la obligación de aplicar correctamente las normas legales.

JUSTIFICACION

Una vez realizada la presente investigación se llegó a concluir de la siguiente manera:

- La acumulación de causas ocasiona pobreza en los niños, niñas y Adolescentes, un entorno que perjudica su desarrollo mental, físico, emocional y espiritual, más niños abandonados propensos a la delincuencia.
- La propuesta es para mejorar el procedimiento y la correcta aplicación de los principios constitucionales básicos, y de esta manera evitar la acumulación de causas.
- La propuesta está encaminada a proteger a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y hacerlos efectivo dichos principios, libre de corrupción en la administración de justicia y que los funcionarios públicos pongan en práctica los principios constitucionales.
- La propuesta está encaminada en la creación de un juzgado de la niñez y la adolescencia en los cantones donde exista mayor número de población.
- La propuesta es para mejorar la calidad en la administración de justicia en la provincia de Tungurahua, para que de esta manera la sociedad tenga más confianza en la justicia y para que el principio de interés superior del niño y demás principios que están consagrados en las normas legales sean más eficientes.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Elaborar la propuesta de creación de los juzgados de la niñez y la adolescencia en los Cantones de mayor población de la provincia de Tungurahua.

Objetivos Específicos

- Realizar un diagnóstico en la que se determine el porqué del incumplimiento de los principios constitucionales en los juzgados de la niñez y la adolescencia en la provincia de Tungurahua.
- Establecer cuál es la problemática por la que genera la acumulación de causas en los respectivos juzgados de la niñez y la adolescencia.
- Disminuir el índice de la violación del debido proceso por parte de los servidores públicos, de la función judicial.

ANALISIS DE FACTIBILIDAD

Político.

La propuesta planteada es factible dentro del campo legal ya que se han considerado en su totalidad los aspectos relacionados con el problema, con la finalidad de dar una solución eficaz y susceptible de ser aplicada en la realidad.

La creación de una norma jurídica necesaria y eficaz, para tener como medio de protección por parte del Estado y para de esta manera atender las necesidades de un sector tan vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes y garantizar los derechos básicos de los menores y por ende garantizar a la sociedad en general.

Social

Esta propuesta va dirigida de manera específica a los niños, niñas y adolescentes, quienes por lo general han sido los más perjudicados por la mala administración de justicia en nuestro país no solo en el ámbito de la niñez y la adolescencia sino además en todos los ámbitos, serán beneficiados también la familia y la sociedad, puesto que al existir un conocimiento notorio de los derechos y normativa que protege y ampara la ley a los derechos de los menores, es decir que cumpliendo las normativas legales a cabalidad se vería reducido, la mendicidad y tantos niños y niñas abandonadas, debido a que no reciben con prontitud sus derechos básicos que les corresponde.

Económico

Es factible su aplicación puesto que no requiere de mucha inversión, y además por que se solicitará apoyo por parte de personas naturales, para de esta manera exigir que los derechos de los menores no se vulneren, exigir políticas necesarias para que las necesidades de la sociedad lleguen a la Asamblea Nacional y por intermedio del Ejecutivo se ponga en práctica las necesidades que asechan a la sociedad que cada día se vuelve más complicado.

Género

Esta propuesta va dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes y por consiguiente la sociedad en general sin distinción de género como así lo dispone nuestra Constitución de la República del Ecuador y demás leyes. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, igualdad de cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, deficiencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar a anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

FUNDAMENTACION

La presente propuesta tiene como fuente de apoyo legal, como la fuente principal está la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11 inciso segundo donde manifiesta “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”, además en el numeral 3 que dice lo siguiente “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público.....” Además el Art 44, 45 y 46 de nuestra Constitución de la República del Ecuador, que habla de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la sociedad en general, la misma que dice lo siguiente Art . 44 “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán los de las demás personas....”, Art 45 define lo siguiente “Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción...”. En el Código de la Niñez y la Adolescencia en los siguientes artículos: 6, 8, 10, 11, 12 y 14 que tratan sobre los principio Fundamentales que tienen los menores y las garantías que debe brindar el

Estado para con los menores; así como también en el Art. 193 que trata sobre las Políticas y planes de protección Integral, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y la adolescencia. El Art. 190 “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio y exigibilidad y restitución de los derechos del niño, niña, y adolescente, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos internacionales”, y demás convenios internacionales.

METODOLOGIA. Modo Operativo

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Análisis de la problemática de los juzgados de la niñez y la adolescencia	Proteger y amparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Investigador	30 días
Priorizar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes	Mejorar el acceso a los servicios sociales básicos de los niños, niñas y adolescentes	Investigador	30 días
Socializar la necesidad de crear Juzgados de la niñez y la adolescencia	Promover charlas con profesionales del derecho y usuarios de los juzgados de la niñez y adolescencia	Investigador	30 días
Elaboración de la propuesta para la creación de juzgados de la niñez y la adolescencia	Dar a conocer la propuesta a la sociedad	Investigador	15 días

Cuadro N° 13

Elaborado por: Nelson Manobanda

ADMINISTRACIÓN

El establecimiento y proposición de una política de comunicación y difusión de derechos de los niños, niñas y adolescentes así como un plan de aplicación para la protección, control y ejecución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Tungurahua, estará bajo la dirección del investigador, la aprobación y aplicación de esta política y plan, será establecido por la Asamblea Nacional Constituyente conjuntamente con el Ejecutivo, y su coordinación estará dado por el Consejo Nacional de la Judicatura con los diferentes juzgados de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato y con el Consejo de la Niñez y la adolescencia.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar solo en letras, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se plantea la evaluación posterior a la aprobación y su debida aplicación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la ejecución de la política de difusión y comunicación y el plan de protección, control y ejecución de los derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes para verificar, los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acordes a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Simón, F, (2008), De la convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales tomo I y II.
- José Justo Megias Quirós. Reconocimiento y Garantías de los Derechos del niño. Publicado en 50 aniversario de la Declaración de los derechos humanos y su influencia en la evolución de los derechos del niño. Universidad de Cádiz Cádiz (1999).
- Argudo Chejin Mariana. Derechos de Menores (1993).
- Coellor, M. (1995).Derecho de Personas.
- La protección integral de los adolescentes. Sao Paulo (1995).
- Chiriboga, Z. (1995) .Derechos fundamentales de la Constitución Ecuatoriana.
- Aguilar de Luque, L. (2004).Los derechos fundamentales.
- Considerando de la Declaración de Ginebra de (1924).
- FrancoiseDolto. La causa de los niños (1986).
- Jacques Danzelot. La policía de las familias. Valencia (1979).
- García Méndez. Modelos y Tendencias.
- Emilio Uzcátegui. El niño en la legislación ecuatoriana. Quito (1995).
- Luís Parraguez. Incompatibilidad del Código de Menores con la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Rodríguez, R. Antología clásicos modernos mexicanos de los derechos humanos de la independencia y la constitución vigente.
- Escriche, J. (1998) Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia
- Argudo. M (2000) Derecho de Menores.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2003), Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador.
- Corporación de Estudios y Publicaciones, (2008), Constitución de la República del Ecuador.
- www.derechoecuador.com
- asambleaconstituyente.gov.ec/.../desde-guayaquil-las-usuarias-de-los-juzgados-de-la-ninez-y-adolescencia/ -

- www.eldiario.com.ec/.../81673-juzgados-de-la-ninez-sin-control-de-horarios/ -
- www.cna.gov.ec/_.../Propuesta%20Asamblea%20Constituyente.pdf –
- www.protegiendoles.org/documentacion/articulo23.pdf -
- www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/leg_resp_menores.htm -
- www.agapea.com/.../Seguridad-celeridad-
- es.wordpress.com/tag/juicio-alimentos/ -

GLOSARIO

FUNCIONARIO.

Funcionario público es la persona que desempeña un empleo público, Considerase funcionario público al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley.

PROCESO.

Pero el término “proceso” engloba una realidad más amplia; además del procedimiento legalmente previsto, incluye también las relaciones entre los sujetos intervinientes, las relaciones entre éstos y el objeto del proceso, etc. El proceso, además, aspira a una finalidad, que es la terminación o justa composición del litigio, y para llegar a ella emplea el procedimiento como medio. Todo proceso implica la existencia de un procedimiento; pero puede que exista un procedimiento sin que haya proceso alguno.

ECUÁNIME.

Es un adjetivo que permite nombrar a aquel que tiene ecuanimidad, este término por lo general hace referencia a la imparcialidad de juicio y a la igualdad y constancia de ánimo.

PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es un poder de funcionamiento permanente, cuyos órganos gozan de estabilidad, y cuyas funciones son absolutamente indelegables, pero no puede actuar de oficio, sino a pedido de parte, no pudiendo juzgar sobre el contenido de la ley, sino según la ley.

POTESTAD.

Potestad es un término jurídico que contiene un concepto híbrido entre poder, derecho y obligación.

La potestad es un derecho, porque quien la ostenta puede ejercerla frente a ciertas personas para que cumplan ciertos deberes. Le faculta legalmente para hacer ciertas cosas.

La potestad es un poder, porque quien la ostenta puede normalmente hacer uso de la fuerza para ejercerla. Por ello se atribuye normalmente a alguna autoridad.

La potestad es un deber, porque la persona que la ostenta está obligada a ejercerla, y no se puede rechazar.

LENTITUD

Soborno o perversión de poca importancia, especialmente el que va contra la ley.

FAVORITISMO.

Preferencia que no se basa en el mérito o la justicia, sino en el favor, sobre todo en la concesión de cargos o premios.

DISCRIMINACION.

Aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

AMONTONAMIENTO.

Poner unas cosas sobre otras sin orden ni concierto.

GARANTIAS.

Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen.

DILACION.

Retraso o demora de algo por un tiempo, que en el aspecto legal trae consigo la dilatación del proceso.

ANEXO

ENCUESTA

1.- Señale a su criterio los factores, por las cuales no se crean suficientes juzgados de la niñez y la adolescencia en la ciudad de Ambato y los cantones de la provincia de Tungurahua. (Señale solo uno)

Falta de políticas del Consejo de la Judicatura ()

Falta de coordinación del Consejo de la Judicatura con Organismos encargados ()

Falta de presupuesto del Estado ()

2.- ¿Considera usted que debido al factor anteriormente señalado existe congestión en los juzgados de la niñez y la adolescencia y en los juzgados multicompetentes de los cantones de Quero, Pillaro, Pelileo y Baños?

Si () No ()

3.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Si () No ()

4.- ¿cree usted que los principios constitucionales son solo letra muerta, es decir que no son aplicados por las autoridades?

Si () No ()

5.- ¿Cree usted que la acumulación de causas en los juzgados es debido a crisis económica que vive el país?

Si () No ()

6.- ¿Considera usted que la falta de juzgados de la niñez y la adolescencia es una necesidad social?

Si ()

No ()

7.-¿Cree usted que al crear juzgados en cada uno de los cantones de la provincia de Tungurahua, ayudaría a descongestionar los juzgados multicompetentes?

Si ()

No ()

8.- ¿Conoce usted algún caso que no se haya resuelto acorde a las normas legales?

Si ()

No ()

9.- Cual considera usted que es la mejor alternativa para evitar la congestión de causas en los juzgados de la niñez y la adolescencia? Señale uno

Crear juzgados de la niñez y la adolescencia ()

Aumentar personal en los juzgados ()

ENTREVISTA

OBJETIVO: Determinar a qué se debe el Insuficiente número de juzgados de la Niñez y la Adolescencia; y, la acumulación de causas y por ende la violación de los principios constitucionales.

INSTRUCTIVO: Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizara estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre:.....

Cargo:.....

Dirección:.....

1.- ¿A qué factor considera usted que se debe el Insuficiente número de juzgados de la niñez y la adolescencia?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿De acuerdo a su criterio de qué forma se violan los principios constitucionales?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que la acumulación de causas en los juzgados de la niñez y la adolescencia y en los juzgados multicompetentes viola los principios constitucionales?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cuál es la alternativa que usted plantearía al problema para evitar la acumulación de causas?

.....
.....
.....
.....
.....